



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2596

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 12 de Febrero de 2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO DE CAMPECHE RECIBA Y DE LAS QUE TENGAN OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IX, XIX y XXXVII del artículo 71 y los artículos 1, 4, 23, 59, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10 BIS, 11 BIS, 15, 16, 16 BIS, 16 BIS A, 16 BIS B, 16 BIS C, 16 BIS D, 17 y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; los artículos 3, 9, 15, 16, 17, 22, apartado A, fracción II, y 28, fracciones II, VII y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; los artículos 1, 4, 13 y 14 fracciones X, XXXIV, LVIII y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades Federativas deberán publicar *anualmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones estimadas a entregar* a los Municipios, bajo apercibimiento de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique la lista de Entidades Federativas que incumplan con esta obligación.
- II. Que el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Que el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2014, expresamente establece las características de la información que debe publicarse, los conceptos que no se integrarán y las formas en que debe hacerse la publicación de la información.
- IV. Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece el derecho de los Municipios a recibir, por lo menos, el 20% de los recursos derivados del Fondo General de Participaciones que le correspondan a la Entidad Federativa, además de que señala la obligación de la Entidad Federativa de publicar *anualmente el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado, de las Participaciones que reciban y de las que tengan obligación de participar a los Municipios.*
- V. Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2015; modificado por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado el 2 de julio de 2020.

**PODER EJECUTIVO**

- VI. Que con fecha 12 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración, durante el Ejercicio Fiscal 2026, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".
- VII. Que con fecha 16 de enero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2026".
- VIII. Que el presente Acuerdo del Ejecutivo da cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, toda vez que se da atención respecto del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, a la Misión 1 "*Gobierno Honesto y Transparente*", específicamente al apartado de Finanzas Públicas, el cual refiere que "*Las finanzas públicas son un factor clave en la implementación de acciones gubernamentales para atender y solucionar los problemas y aspiraciones de la sociedad.*"
- IX. Que el presente Acuerdo cuenta con el Dictamen de estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el Artículo 55 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.
- X. Que, con base en lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO DE CAMPECHE RECIBA Y DE LAS QUE TENGAN OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO. – Este acuerdo tiene por objeto, de conformidad con el artículo 6° penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el dar a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones que reciba la Entidad, en el Ejercicio Fiscal 2026, y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios.

SEGUNDO. – Los conceptos de las Participaciones Federales que el Estado de Campeche tiene la obligación de distribuir a sus Municipios, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, son:

- a) El 100% del Fondo de Fomento Municipal;
- b) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- d) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- e) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;



PODER EJECUTIVO

- f) El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;
- g) El 24% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- h) El 20% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- i) El 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y
- j) El 20% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo la actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal suscrito entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche.

Lo anterior, en el entendido de que, según corresponda, los conceptos anteriores sean sustituidos, modificados, adicionados o complementados de tiempo en tiempo.

TERCERO. – Los días en que deberán depositarse los recursos a los Municipios en cada uno de los meses del año correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 son:

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026	
Mes	Días
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	31

En caso de retraso en la entrega de las Participaciones atribuible al Estado, dará lugar a los pagos y consecuencias que establece el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 15, primer párrafo, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

CUARTO. – El Fondo Municipal de Participaciones se integrará con los recursos que componen los fondos que se señalan en las fracciones II, III, IV y V del artículo 4 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, esto es:

- a) El 24% del Fondo General de Participaciones;

**PODER EJECUTIVO**

- b) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
 c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
 d) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; y
 e) El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el coeficiente CPI, tal al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. – Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche correspondiente al Fondo Municipal de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación y Fondo de Extracción de Hidrocarburos, se determinó el año base que corresponde a lo que los Municipios recibieron en el ejercicio de 2016, conforme a lo siguiente:

BASE DE DATOS GENERAL DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES DETERMINADOS EN EL EJERCICIO 2016, REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA CUENTA PÚBLICA 2016

MUNICIPIO	TOTAL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES 2016	Fondo General de Participaciones	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Fomento Municipal (70%)	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Fiscalización y Recaudación
Calakmul	82,600,704	48,317,542	20,900,587	12,216,624	702,869	363,939	111,757	-12,614
Calkiní	112,253,398	64,962,919	29,057,291	16,587,073	995,336	497,346	152,696	738
Campeche	415,539,765	253,090,307	95,618,654	61,888,666	2,954,683	1,823,377	560,386	-396,308
Candelaria	105,126,813	62,094,987	26,032,251	15,569,563	860,077	461,485	141,750	-33,300
Carmen	396,253,750	235,393,522	96,844,213	58,750,219	3,164,278	1,740,050	534,496	-173,028
Champotón	171,062,459	96,490,028	46,950,969	24,784,208	1,687,200	685,472	210,542	254,041
Escárcega	122,916,191	74,905,012	28,255,950	18,292,474	873,007	536,442	164,847	-111,540
Hecelchakán	78,871,705	46,625,796	19,513,290	11,654,010	646,344	341,042	104,702	-13,479
Hopelchén	99,903,645	57,843,632	26,001,904	14,539,355	898,375	399,565	122,797	98,017
Palizada	99,917,812	58,217,412	25,790,139	14,380,712	888,414	365,434	112,434	163,267
Tenabo	67,471,158	41,584,817	15,150,348	9,949,346	458,172	272,402	83,837	-27,764
Total	1,751,917,401	1,039,525,974	430,115,596	258,612,250	14,128,754	7,486,554	2,300,244	-251,970

Nota: Las cifras reflejadas en el cuadro consideran los meses, ajustes cuatrimestrales, definitivo de 2015, la compensación resultante del ajuste de coeficientes, y el monto del ajuste definitivo del Fondo de Fiscalización y Recaudación, que en este caso resultó negativo para los municipios por un importe de -252.0 miles de pesos.

BASE DE DATOS GENERAL DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DETERMINADOS DEL EJERCICIO 2016, REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA CUENTA PÚBLICA 2016

MUNICIPIO	TOTAL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2016
Calakmul	2,372,078
Calkiní	3,252,259
Campeche	11,748,586
Candelaria	2,997,649
Carmen	11,286,040
Champotón	4,440,969
Escárcega	3,452,257
Hecelchakán	2,208,461



PODER EJECUTIVO

Hopelchén	2,569,231
Palizada	2,307,072
Tenabo	1,723,035
Total	48,357,638

Nota: Las cifras reflejadas en el cuadro consideran los meses, ajustes cuatrimestrales y la compensación resultante del ajuste de coeficientes.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se detallan los Fondos de Participaciones con los que se integra el Fondo Municipal de Participaciones, destacando que el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no forma parte del Fondo Municipal de Participaciones, sino que se distribuye de manera separada y que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016, integrándose una base de datos específica del Fondo Municipal de Participaciones de la manera siguiente:

BASE DE DATOS ESPECÍFICA DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, APLICADA A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2018

MUNICIPIO	TOTAL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES 2016	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal (70%)	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Fiscalización y Recaudación
Calakmul	61,700,117	48,317,542	12,216,624	702,869	363,939	111,757	-12,614
Calkiní	83,196,107	64,962,919	16,587,073	995,336	497,346	152,696	738
Campeche	319,921,111	253,090,307	61,888,666	2,954,683	1,823,377	560,386	-396,308
Candelaria	79,094,562	62,094,987	15,569,563	860,077	461,485	141,750	-33,300
Carmen	299,409,538	235,393,522	58,750,219	3,164,278	1,740,050	534,496	-173,028
Champotón	124,111,490	96,490,028	24,784,208	1,687,200	685,472	210,542	254,041
Escárcega	94,660,241	74,905,012	18,292,474	873,007	536,442	164,847	-111,540
Hecelchakán	59,358,415	46,625,796	11,654,010	646,344	341,042	104,702	-13,479
Hopelchén	73,901,741	57,843,632	14,539,355	898,375	399,565	122,797	98,017
Palizada	74,127,673	58,217,412	14,380,712	888,414	365,434	112,434	163,267
Tenabo	52,320,811	41,584,817	9,949,346	458,172	272,402	83,837	-27,764
Total	1,321,801,806	1,039,525,974	258,612,250	14,128,754	7,486,554	2,300,244	-251,970

Nota: Las cifras reflejadas en el cuadro consideran los meses, los ajustes cuatrimestrales, definitivo de 2015, la compensación resultante del ajuste de coeficientes, y el monto del ajuste definitivo del Fondo de Fiscalización y Recaudación, que en este caso resultó negativo para los municipios por un importe de -252.0 miles de pesos.

Por su parte, el artículo 8 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche dispone que la distribución del monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación se calcule aplicando los criterios de distribución del Fondo Municipal de Participaciones, es decir, se establezca como año base 2016, integrándose la base de datos específica del Fondo de Fiscalización y Recaudación de la manera siguiente:

BASE DE DATOS ESPECÍFICA DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, APLICADA A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2018

MUNICIPIO	TOTAL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2016
Calakmul	2,372,078
Calkiní	3,252,259
Campeche	11,748,586
Candelaria	2,997,649

**PODER EJECUTIVO**

Carmen	11,286,040
Champotón	4,440,969
Escárcega	3,452,257
Hecelchakán	2,208,461
Hopelchén	2,569,231
Palizada	2,307,072
Tenabo	1,723,035
Total	48,357,638

Nota: Las cifras reflejadas en el cuadro consideran los meses, los ajustes cuatrimestrales y la compensación resultante del ajuste de coeficientes.

Por último, el artículo 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, establece que la distribución del monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se calcule aplicando los criterios de distribución tanto del Fondo Municipal de Participaciones como del Fondo de Fiscalización y Recaudación, es decir, se establezca como año base 2016; integrándose la base de datos específica del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de la manera siguiente:

BASE DE DATOS ESPECÍFICA DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, APLICADA A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2018

MUNICIPIO	TOTAL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS 2016
Calakmul	20,900,587
Calkiní	29,057,291
Campeche	95,618,654
Candelaria	26,032,251
Carmen	96,844,213
Champotón	46,950,969
Escárcega	28,255,950
Hecelchakán	19,513,290
Hopelchén	26,001,904
Palizada	25,790,139
Tenabo	15,150,348
Total	430,115,596

Nota: Las cifras reflejadas en el cuadro consideran los meses, los ajustes cuatrimestrales, definitivo de 2015, la compensación resultante del ajuste de coeficientes.

En este orden de ideas, las fórmulas utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales son:

A. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se determinarán conforme a la siguiente fórmula:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$



PODER EJECUTIVO

Donde:

$FMP_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t , excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1} n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos,

**PODER EJECUTIVO**

exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FMP_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el Ejercicio Fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción I del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

B. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el inciso b) del artículo 5° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013, se destinará a la integración del Fondo de Colaboración Administrativa de Predial y sólo corresponderá a los Municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado. La distribución a los Municipios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_t \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$$

Donde:

$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.



PODER EJECUTIVO

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del Municipio i en el año t .

$Rc_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en el Ejercicio Fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

$Rc_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio i .

En el Anexo I fracción II del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

C. Fórmula utilizada para la distribución del 20% de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal (Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel), con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el artículo 7º de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el 20% de los recursos que reciba el Estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá a los Municipios de conformidad con la fórmula siguiente:

$$PCG_{i,t} = CG_{i,t}(0.7C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

$PCG_{i,t}$ es el monto de participación que corresponde al Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo;

$CG_{i,t}$ es el monto de los recursos a distribuir entre los Municipios en el año t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

**PODER EJECUTIVO**

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales.

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_{i,t}}$$

$R_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación del impuesto predial y derechos de agua potable del Municipio i en el año t contenida en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso.

n_i es el número de habitantes del Municipio i , según la última información oficial del INEGI.

Para estos efectos, se consideran los derechos de agua potable efectivamente pagados, independientemente del Ejercicio Fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Asimismo, para estos efectos se considerará el impuesto predial efectivamente recaudado en el Estado en el año calendario de que se trate, independientemente del Ejercicio Fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad recaudada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

En el Anexo I fracción III del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

D. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:



PODER EJECUTIVO

$FOFIR_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga

**PODER EJECUTIVO**

en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FOFIR_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el Ejercicio Fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción IV del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

E. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el artículo 9° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FEXHI_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FEXHI_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación



PODER EJECUTIVO

por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;
 $RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;
 $R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;
 $RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FEXHI_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

**PODER EJECUTIVO**

La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el Ejercicio Fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción V del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

F. Fórmula utilizada para la distribución de lo instituido en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De la recaudación obtenida por concepto del Impuesto Sobre la Renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal suscrito entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de acuerdo al artículo 10 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche con lo siguiente:

- I. El 80% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y
- II. El 20% por partes iguales entre la totalidad de los municipios del Estado.

En el Anexo I fracción VI del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

G. Fórmulas utilizadas para la distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que recibe el Estado para compensar la caída en las Participaciones Federales, respecto a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos de la Federación, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el artículo 16 BIS de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el monto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que recibe el Estado para compensar la caída en las Participaciones Federales, respecto a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos de la Federación, se distribuirá a los municipios de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones I, II y VII de la referida Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Para la integración de los montos recibidos de los Fondos a compensar del FEIEF referentes a las



PODER EJECUTIVO

fracciones I, II y III del artículo 16 BIS de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche se deberán incluir las compensaciones provisionales del FEIEF participadas en el periodo señalado.

Las cifras del FEIEF por concepto del Fondo de Fomento Municipal se integrarán de la siguiente manera:

$$FEIEF_{FFM,t} = 0.70 FEIEF_{FFM,t} + 0.30 FEIEF_{FFM,t}$$

Donde:

$FEIEF_{FFM,t}$ es la cifra a compensar con el FEIEF el Fondo de Fomento Municipal que la entidad recibe en el periodo t ;

$0.70 FEIEF_{FFM,t}$ es el 70% del FEIEF para compensar el Fondo de Fomento Municipal que la entidad recibe en el periodo t ;

$0.30 FEIEF_{FFM,t}$ es el 30% del FEIEF para compensar el Fondo de Fomento Municipal que la entidad recibe en el periodo t .

I. El Fondo Municipal de Participaciones se compensará, de la siguiente manera:

$$FEIEF_{FMP,t} = FEIEF_{FG,t} + 0.70 FEIEF_{FFM,t}$$

Donde:

$FEIEF_{FMP,t}$ es el monto que corresponde a la suma de la determinación de la cifra a compensar con el FEIEF del Fondo General de Participaciones y de la cifra a compensar con el 70% del FEIEF del Fondo de Fomento Municipal en el periodo t ;

$FEIEF_{FG,t}$ es la cifra a compensar con el FEIEF el Fondo de General de Participaciones que la entidad recibe en el periodo t ;

$0.70 FEIEF_{FFM,t}$ es el 70% del FEIEF para compensar el Fondo de Fomento Municipal que la entidad recibe en el periodo t ;

II. El Fondo por Colaboración Administrativa del Predial se compensará de la siguiente manera:

$$FEIEF_{FOCAP,t} = 0.30 FEIEF_{FFM,t}$$

Donde:

$FEIEF_{FOCAP,t}$ es el monto que corresponde de FEIEF para compensar el Fondo por Colaboración Administrativa del Predial en el periodo t ;

$0.30 FEIEF_{FFM,t}$ es el 30% del FEIEF para compensar el Fondo de Fomento Municipal que la entidad recibe en el periodo t .

III. El Fondo de Fiscalización y Recaudación $FEIEF_{FOFIR,t}$ se compensará con el monto a que corresponda a los municipios del FEIEF del Fondo de Fiscalización y Recaudación que la entidad recibe en el periodo t .

El Estado distribuirá el FEIEF a los municipios en los plazos establecidos en el artículo 15 primer párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y de conformidad con los artículos 16 BIS A, 16 BIS B y 16 BIS C de la presente Ley.

**PODER EJECUTIVO****a. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) del Fondo Municipal de Participaciones.**

Para la distribución de los montos a compensar por concepto del FEIEF del Fondo Municipal de Participaciones a los Municipios, la Secretaría considerará el monto determinado en el artículo 16 BIS fracción I, aplicando el siguiente cálculo:

$$FEIEF_{FMP,i,t} = FEIEF_{FMP,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FEIEF_{FMP,t}$ es el monto que corresponde a la suma de la determinación de la cifra a compensar con el FEIEF del Fondo General de Participaciones y de la cifra a compensar con el 70% del FEIEF del Fondo de Fomento Municipal en el periodo t ;

$FEIEF_{FMP,i,t}$ es la participación que corresponde al Municipio i del FEIEF del Fondo Municipal de Participaciones en el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;



PODER EJECUTIVO

$$C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;
 $RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;
 $R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;
 $RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

En el Anexo I fracción VII del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

b. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial.

Para la distribución de los montos a compensar por concepto del FEIEF del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a los Municipios, la Secretaría considerará el monto determinado en el artículo 16 BIS fracción II, aplicando el siguiente cálculo:

$$FEIEF_{FOCAP,i,t} = FEIEF_{FOCAP,t}(C_{i,t})$$

Donde:

$FEIEF_{FOCAP,i,t}$ es la cifra para compensar del FEIEF del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial del Municipio i en el periodo t ;

$FEIEF_{FOCAP,t}$ es el monto que corresponde de FEIEF para compensar el Fondo por Colaboración Administrativa del Predial en el periodo t ;

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del FEIEF para compensar el Fondo por Colaboración Administrativa del Predial del Municipio i en el periodo t en el que se efectúa el cálculo.

$$C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nc_i}$$

Donde:

$RC_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en el Ejercicio Fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada

**PODER EJECUTIVO**

al H. Congreso del Estado.

$Rc_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio i .

En el Anexo I fracción VIII del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

c. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Para la distribución de los montos a compensar por concepto del FEIEF del Fondo de Fiscalización y Recaudación Compensado a los Municipios, la Secretaría considerará el monto determinado en el artículo 16 BIS fracción III, aplicando el siguiente cálculo:

$$FEIEF_{FOFIR,i,t} = FEIEF_{FOFIR,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FEIEF_{FOFIR,i,t}$ es la cifra para compensar del FEIEF del Fondo de Fiscalización y Recaudación del Municipio i en el periodo t ;

$FEIEF_{FOFIR,t}$ es la determinación del monto a distribuir del FEIEF del Fondo de Fiscalización y Recaudación en el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$



PODER EJECUTIVO

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;
 $RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;
 $R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;
 $RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

En el Anexo I fracción IX del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

SEXTO. – De acuerdo con los artículos 11 BIS y 16 BIS D de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio y en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 BIS de la referida Ley, las fórmulas descritas en los artículos 6, 7, 8, 9, 11, 16 BIS A, 16 BIS B y 16 BIS C de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se calcularán considerando el Municipio de origen, es decir, sin la división correspondiente. Posteriormente, para dividir los montos de Participaciones, del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas que corresponden al Municipio nuevo y al Municipio escindido se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, mediante las siguientes fórmulas:

$$C_{NMi,t} = \frac{P_{NM,i}}{P_{TM,j}} \qquad C_{MEi,t} = 1 - C_{NMi,t}$$

Donde:

$C_{NMi,t}$: Coeficiente de participación poblacional del i Municipio nuevo con respecto a la población total del j Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$C_{MEi,t}$: Coeficiente de participación poblacional del i Municipio escindido con respecto a la población total

**PODER EJECUTIVO**

del j Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

P_{NMI} : Población con la que contaba el i Municipio nuevo con respecto del j Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al momento de decretarse la creación del i Municipio nuevo.

P_{TMj}: Población total del j Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad el i Municipio nuevo y el i Municipio escindido, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al momento de decretarse la creación del i Municipio nuevo.

La aplicación de ambos coeficientes podrá ser utilizado a partir de la entrada en vigor del decreto que genere la creación del nuevo Municipio y hasta en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 BIS de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

A partir del año en que el Municipio nuevo cuente con la información necesaria para su inclusión en el cálculo de los artículos 6, 7, 8, 9, 11, 16 BIS A, 16 BIS B y 16 BIS C de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se integrará al mismo, considerando para la primera parte de la fórmula de los artículo 6, 8 y 9, los recursos que recibió el Municipio de origen en el ejercicio fiscal 2016, distribuido conforme a los coeficientes de participación poblacional previstos en este artículo, y considerando la información disponible al momento de decretarse la creación del Municipio nuevo.

SÉPTIMO. – De acuerdo con el artículo 15 último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la Secretaría realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios para la determinación del ajuste de coeficientes de las variables del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua, el cual será el siguiente:

El ajuste de coeficientes se realizará en el mes de junio de 2026; consiste en la actualización de los datos (Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua) utilizados en las fórmulas de distribución a los municipios de las Participaciones Federales de enero a mayo 2026.

Lo anterior, en virtud de que, para los meses de enero a mayo de 2026, la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche únicamente dispone de cifras provisionales de la recaudación municipal del Impuesto Predial y los Derechos por Suministro de Agua Potable, las cuales forman parte de las variables de distribución de las Participaciones Federales.

A partir del mes de junio del 2026 se dispondrá de cifras validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al artículo 2° y 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; en donde la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, turnan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha información para su validación, con base al Capítulo Tercero de las "Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las Participaciones Federales", con la finalidad de brindar mayor objetividad al cálculo, ya que permite sustituir las cifras provisionales por las reales.

Una vez validada la información por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado realizará el cálculo del ajuste de coeficientes para la distribución de las Participaciones Federales correspondientes a los meses de enero a



PODER EJECUTIVO

mayo del Ejercicio Fiscal 2026, con las nuevas cifras validadas del Impuesto Predial y los Derechos por Suministro de Agua. Una vez obtenidas las cifras del ajuste de coeficientes, se realiza la compensación a los municipios respecto del monto que había sido distribuido en los meses de enero a mayo del mismo Ejercicio Fiscal.

OCTAVO. – De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios derivados del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos cada cuatro meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes. Asimismo, el Fondo de Fiscalización y Recaudación se ajustará cada tres meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro del mes siguiente, de conformidad a los montos de Participaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entere al Estado. De igual forma, una vez que la Federación determine las Participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal. En lo que no se contravenga a este artículo, en su caso, aplicará para estos efectos lo dispuesto en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Una vez realizados los ajustes a las Participaciones por cada fondo, se realizará de nuevo el cálculo aplicable para la distribución a los Municipios para el fondo correspondiente; es decir, el cálculo de distribución a los Municipios se aplicará sobre el fondo en cuestión de forma compensatoria una vez realizado su ajuste y no sobre el monto del ajuste correspondiente.

La liquidación y el cálculo definitivo de los Fondos a distribuir a los Municipios y el ajuste respectivo a estos se realizarán y aplicarán en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada Ejercicio Fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.

A. Mecanismo para la determinación de los ajustes cuatrimestrales y el ajuste definitivo será el siguiente:

El Tercer Ajuste Cuatrimestral 2025, (a ministrarse en febrero del ejercicio fiscal 2026), que considera los recursos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025.

El Ajuste Definitivo del 2025, que considera los recursos de enero a diciembre de 2025, el cálculo del primero, segundo y tercer ajuste cuatrimestral de 2025, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2025 (a ministrarse en mayo de 2026).

El Primer Ajuste Cuatrimestral 2026, (a ministrarse en junio 2026), que considera los recursos de enero, febrero, marzo y abril de 2026.

El Segundo Ajuste Cuatrimestral 2026, (a ministrarse en octubre 2026), que considera los recursos de mayo, junio, julio y agosto 2026.

**PODER EJECUTIVO****B. Mecanismo para la determinación de los ajustes trimestrales al Fondo de Fiscalización y Recaudación será el siguiente:**

El Cuarto Ajuste Trimestral 2025, (a ministrarse en enero del año 2026), que considera los recursos de octubre, noviembre y diciembre 2025.

El Ajuste Definitivo del 2025, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2025, el cálculo del primero, segundo, tercer y cuarto ajuste trimestral de 2025, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2025 (a ministrarse en mayo de 2026).

El Primer Ajuste Trimestral 2026, (a ministrarse en abril del año 2026), que considera los recursos de enero, febrero y marzo 2026.

El Segundo Ajuste Trimestral 2026, (a ministrarse en julio del año 2026), que considera los recursos de abril, mayo y junio 2026.

El Tercer Ajuste Trimestral 2026, (a ministrarse en octubre del año 2026), que considera los recursos de julio, agosto y septiembre 2026.

C. Proceso para la determinación del mecanismo de Potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) será el siguiente:

Una vez calculada la distribución mensual del Fondo Municipal de Participaciones y determinados los montos correspondientes a cada municipio por cada Fondo que lo conforma:

- Se toma el Fondo General de Participaciones como base de este mecanismo de potenciación de FEIEF, en virtud de que existe el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y el Gobierno del Estado de Campeche, así como la Carta de Ratificación, por medio del cual el Gobierno del Estado manifestó estar de acuerdo en participar en el mecanismo de potenciación del FEIEF.
- El monto a descontar a los municipios de los suplementos de la Potenciación de FEIEF se determina con base al porcentaje de la fracción II del Artículo 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
- Se conforma la base de cálculo utilizando la distribución del Fondo General de Participaciones del mes, y con ello se determina el coeficiente de proporción de cada municipio, es decir, el monto participable del Fondo General de Participaciones de cada municipio entre el total del mismo.
- El coeficiente de proporción de cada municipio del Fondo General de Participaciones se multiplica por el monto a descontar de los suplementos, determinados en el inciso b.
- Dando como resultado la determinación del descuento a aplicar del mecanismo de Potenciación del FEIEF para cada municipio.
- Este monto se aplica en el apartado de descuentos de las constancias del Fondo Municipal de Participaciones del que forma parte el Fondo General de Participaciones; como se establece en el artículo 6° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Fórmula para obtener las cifras a compensar del mecanismo de Potenciación del FEIEF:



PODER EJECUTIVO

$$PFEIEF_{i,t} = \left(\frac{FGP_{i,t}}{\Sigma FGP_{i,t}} \right) * 0.24 PFEIEF_t$$

$PFEIEF_{i,t}$ = Cifras a descontar del mecanismo de potenciación del FEIEF, del municipio i en el periodo t .

$FGP_{i,t}$ = Importe a participar por el Fondo General de Participaciones al municipio i en el periodo t

$\Sigma FGP_{i,t}$ = Suma de los Importes a participar por el Fondo General de Participaciones a los municipios i en el periodo t .

$0.24 PFEIEF_t$ = Es el 24% de los suplementos a descontar a los municipios, por el mecanismo de potenciación de FEIEF, en el periodo t .

NOVENO. – Los porcentajes y montos estimados de Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026 serán:

PARTICIPACIONES FEDERALES ESTIMADAS AL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONCEPTO	MONTO TOTAL ESTIMADO AL ESTADO DE CAMPECHE		MONTO TOTAL ESTIMADO A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES			
Fondo General	7,322,332,346	24%	1,757,359,763
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	388,425,541	100%	388,425,541
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	135,596,276	20%	27,119,255
Impuesto de ISAN	100,239,846	20%	20,047,969
Fondo Compensación ISAN	18,539,904	20%	3,707,981
SUMA DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	7,965,133,913		2,196,660,509
FONDOS FEDERALES ADICIONALES			
Fondo de Colaboración Administrativa de Predial (30% del Fondo de Fomento Municipal)	112,937,780	100%	112,937,780
Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	307,146,199	20%	61,429,240
Fondo de Fiscalización y Recaudación	352,908,441	24%	84,698,026
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	717,778,723	24%	172,266,894
Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR) *	769,477,279		222,360,065
Incentivo Derivado del Artículo 126 de la Ley de ISR (Enajenación de Bienes)	14,278,167	20%	2,855,633
TOTAL FONDOS FEDERALES ADICIONALES	2,274,526,589		656,547,638
GRAN TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	10,239,660,502		2,853,208,147

*Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.



PODER EJECUTIVO

Con base en el Anexo II del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos estimados de Participaciones Federales correspondiente a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2026:

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	3.867288	\$67,962,159	3.872244	\$15,040,786	3.878300	\$1,051,766	3.886064	\$779,077	3.886104	\$144,096	3.868503	\$84,977,884
CALKINÍ	4.259909	\$74,861,932	4.262027	\$16,554,802	4.264616	\$1,156,532	4.267929	\$855,633	4.267983	\$158,256	4.260429	\$93,587,155
CAMPECHE	28.605071	\$502,694,014	28.577820	\$111,003,552	28.544567	\$7,741,074	28.501870	\$5,714,046	28.501414	\$1,056,827	28.598389	\$628,209,513
CANDELARIA	5.245640	\$92,184,764	5.250211	\$20,393,159	5.255804	\$1,425,335	5.262952	\$1,055,115	5.263026	\$195,152	5.246761	\$115,253,525
CARMEN	25.948836	\$456,014,403	25.928422	\$100,712,614	25.903503	\$7,024,837	25.871528	\$5,186,716	25.871195	\$959,299	25.943830	\$669,897,869
CHAMPOTÓN	7.578217	\$133,176,537	7.579795	\$29,441,860	7.581713	\$2,056,104	7.584195	\$1,520,477	7.584262	\$281,223	7.578604	\$166,476,201
DZITBALCHÉ	1.569706	\$27,585,381	1.570464	\$6,100,083	1.571382	\$426,147	1.572568	\$315,268	1.572581	\$58,311	1.569892	\$34,485,190
ESCÁRCEGA	6.441609	\$113,202,246	6.446066	\$25,038,165	6.451505	\$1,749,600	6.458490	\$1,294,796	6.458582	\$239,483	6.442702	\$141,524,290
HECELCHAKÁN	3.868645	\$67,986,016	3.872497	\$15,041,766	3.877201	\$1,051,468	3.883231	\$778,509	3.883272	\$143,991	3.869590	\$85,001,759
HOPELCHÉN	4.752678	\$83,521,645	4.757868	\$18,480,773	4.764202	\$1,292,016	4.772334	\$956,756	4.772382	\$176,959	4.753950	\$104,428,140
PALIZADA	3.674440	\$64,573,132	3.686412	\$14,318,965	3.701016	\$1,003,688	3.719783	\$745,741	3.720003	\$137,937	3.677376	\$80,779,463
SEYBAPLAYA	1.447017	\$25,429,294	1.447694	\$5,623,215	1.448517	\$392,827	1.449583	\$290,612	1.449576	\$53,750	1.447183	\$31,789,698
TENABO	2.740944	\$48,168,240	2.748481	\$10,675,801	2.757675	\$747,861	2.769473	\$555,223	2.769620	\$102,697	2.742792	\$60,248,822
TOTAL	100.000000	\$1,757,359,763	100.000000	\$388,425,541	100.000000	\$27,119,255	100.000000	\$20,047,969	100.000000	\$3,707,981	100.000000	\$2,196,660,509

*Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa de Predial (30% del Fondo de Fomento Municipal)		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Incentivo Derivado del Artículo 128 de la Ley de ISR (Enajenación de Bienes)		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES ESTIMADAS PARA 2026	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	3.256184	\$3,677,462	3.011278	\$1,849,805	3.809908	\$3,226,917	4.859296	\$8,370,958	4.647668	\$10,334,558	4.271242	\$121,971	3.945017	\$112,559,555
CALKINÍ	4.105133	\$4,636,246	4.185906	\$2,571,370	4.344901	\$3,680,045	4.939487	\$8,509,100	2.984656	\$6,636,684	5.233761	\$149,457	4.197733	\$119,770,057
CAMPECHE	32.722361	\$36,955,908	33.680763	\$20,689,837	29.635743	\$25,100,889	22.230919	\$38,296,514	27.073958	\$60,201,670	26.879995	\$767,594	28.396874	\$810,221,925
CANDELARIA	5.221670	\$5,897,238	4.667662	\$2,867,309	5.190784	\$4,396,492	6.052385	\$10,426,256	5.140580	\$11,430,596	5.581109	\$159,376	5.272339	\$150,430,792
CARMEN	26.323033	\$29,728,649	28.889275	\$17,746,462	27.037468	\$22,900,202	22.515857	\$38,787,368	41.347827	\$91,941,055	22.982260	\$656,289	27.045272	\$771,657,894
CHAMPOTÓN	8.620344	\$9,735,625	7.761691	\$4,767,948	7.433281	\$6,295,842	9.106418	\$15,687,344	4.721592	\$10,498,936	8.274628	\$236,293	7.489751	\$213,698,189
DZITBALCHÉ	1.709872	\$1,931,091	1.581636	\$971,710	1.601709	\$1,356,616	1.816207	\$3,128,724	1.397783	\$3,108,111	2.947438	\$84,168	1.579472	\$45,065,610
ESCÁRCEGA	6.953345	\$7,852,954	5.841788	\$3,588,566	6.269250	\$5,309,931	6.569385	\$11,316,875	3.162413	\$7,031,943	6.702227	\$191,391	6.197093	\$176,815,950
HECELCHAKÁN	3.769895	\$4,257,636	3.023672	\$1,857,419	3.768647	\$3,191,970	4.536755	\$7,815,327	2.100348	\$4,670,336	4.288856	\$122,474	3.747252	\$106,916,912
HOPELCHÉN	3.755914	\$4,241,846	3.970069	\$2,438,783	4.423002	\$3,746,195	6.045329	\$10,414,101	2.348287	\$5,221,653	5.169817	\$147,631	4.578648	\$130,638,358
PALIZADA	1.002811	\$1,132,553	0.855425	\$525,481	2.813667	\$2,383,120	5.960965	\$10,329,287	3.047145	\$6,775,634	2.286743	\$65,301	3.574602	\$101,990,839
SEYBAPLAYA	1.421126	\$1,604,988	1.440702	\$885,012	1.405075	\$1,190,071	1.809475	\$3,117,127	1.090574	\$2,425,002	2.856635	\$81,575	1.440255	\$41,093,473
TENABO	1.138312	\$1,285,584	1.089934	\$669,538	2.266565	\$1,919,736	3.522391	\$6,067,913	0.937168	\$2,083,887	2.525289	\$72,113	2.535693	\$72,348,593
TOTAL	100.000000	\$112,937,780	100.000000	\$61,429,240	100.000000	\$84,698,026	100.000000	\$172,266,894	100.000000	\$222,360,065	100.000000	\$2,855,633	100.000000	\$2,853,208,147

*Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

Las participaciones de los fondos señalados en el presente Acuerdo, así como los montos que finalmente reciban los municipios del Estado, pueden verse modificados por la variación de los ingresos federales



PODER EJECUTIVO

efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por la diferencia derivada de los ajustes de los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026.

Derivado de lo antes expuesto, se incluye la distribución mensual estimada de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2026, emanado del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2026, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de diciembre de 2025.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE 2026
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	1,757,359,763	129,009,125	174,757,870	130,125,768	187,560,682	156,901,767	160,474,777	142,003,295	149,063,212	137,630,961	117,722,265	134,053,509	138,056,532
CALAKMUL	67,962,159	5,189,247	6,422,339	5,220,305	6,791,368	5,955,188	6,051,470	5,546,040	5,737,459	5,422,900	4,866,494	5,325,335	5,434,014
CALKINÍ	74,861,932	5,581,176	7,300,925	5,623,562	7,792,431	6,635,733	6,770,037	6,072,443	6,338,316	5,905,820	5,148,970	5,770,853	5,921,666
CAMPECHE	502,694,014	35,803,041	51,837,220	36,189,126	56,192,737	45,501,237	46,753,642	40,321,250	42,789,427	38,817,910	31,949,067	37,570,337	38,969,020
CANDELARIA	92,184,764	6,951,854	8,857,306	6,999,248	9,412,628	8,126,626	8,275,423	7,499,109	7,794,198	7,312,121	6,464,665	7,162,068	7,329,518
CARMEN	456,014,403	32,652,290	46,731,646	32,991,986	50,573,139	41,178,146	42,277,847	36,624,306	38,792,373	35,300,494	29,255,035	34,204,212	35,432,929
CHAMPOTÓN	133,176,537	9,840,296	13,136,541	9,921,057	14,066,621	11,854,490	12,111,922	10,778,626	11,287,660	10,461,910	9,021,166	10,203,788	10,492,460
DZITBALCHÉ	27,585,381	2,055,660	2,691,800	2,071,334	2,873,485	2,445,670	2,495,350	2,237,347	2,335,688	2,175,740	1,895,882	2,125,821	2,181,604
ESCÁRCEGA	113,202,246	8,490,175	10,955,062	8,551,202	11,666,393	10,005,706	10,198,196	9,196,178	9,577,573	8,955,845	7,865,391	8,762,071	8,978,454
HECELCHAKÁN	67,986,016	5,146,381	6,499,645	5,180,158	6,896,963	5,982,438	6,088,112	5,535,845	5,745,558	5,402,399	4,798,113	5,295,692	5,414,712
HOPELCHÉN	83,521,645	6,340,907	7,953,797	6,381,280	8,430,240	7,339,075	7,465,018	6,805,884	7,055,966	6,646,195	5,923,580	6,518,877	6,660,826
PALIZADA	64,573,132	5,223,639	5,609,725	5,235,382	5,775,608	5,493,172	5,523,271	5,349,129	5,411,437	5,299,450	5,083,629	5,266,507	5,302,183
SEYBAPLAYA	25,429,294	1,894,138	2,482,835	1,908,638	2,650,856	2,254,995	2,300,969	2,062,244	2,153,245	2,005,257	1,746,365	1,959,067	2,010,685
TENABO	48,168,240	3,840,321	4,279,029	3,852,490	4,438,213	4,129,291	4,163,520	3,974,894	4,044,312	3,924,920	3,703,908	3,888,881	3,928,461

Estimación del Fondo General de Participaciones, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción II y 6o. de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (BASE 2013+70%) DE 2026
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	388,425,541	29,528,763	36,981,729	29,710,677	39,067,445	34,072,777	34,654,858	31,644,196	32,794,333	30,931,895	27,688,553	30,349,090	31,001,225
CALAKMUL	15,040,786	1,187,761	1,359,076	1,191,914	1,414,590	1,293,228	1,306,828	1,235,887	1,262,257	1,218,770	1,144,611	1,205,631	1,220,233
CALKINÍ	16,554,802	1,277,470	1,545,000	1,283,987	1,623,102	1,441,015	1,462,003	1,353,191	1,394,448	1,327,305	1,211,050	1,306,494	1,329,737
CAMPECHE	111,003,552	8,194,920	10,969,635	8,262,802	11,704,514	9,881,046	10,096,545	8,985,239	9,413,796	8,724,138	7,514,496	8,505,749	8,750,672
CANDELARIA	20,393,159	1,591,203	1,874,356	1,598,088	1,960,578	1,764,778	1,787,095	1,671,110	1,714,746	1,643,364	1,520,504	1,621,460	1,645,877
CARMEN	100,712,614	7,473,748	9,889,209	7,532,822	10,533,995	8,942,243	9,129,988	8,161,407	8,534,433	7,933,616	6,880,853	7,743,674	7,956,626
CHAMPOTÓN	29,441,860	2,252,336	2,779,915	2,265,203	2,929,969	2,574,320	2,615,594	2,401,923	2,483,317	2,351,264	2,121,799	2,310,090	2,356,130
DZITBALCHÉ	6,100,083	470,518	569,630	472,933	598,525	531,102	538,876	498,573	513,858	488,987	445,916	481,276	489,889
ESCÁRCEGA	25,038,165	1,943,307	2,318,277	1,952,434	2,430,020	2,172,839	2,202,321	2,049,288	2,107,093	2,012,783	1,849,958	1,983,692	2,016,153
HECELCHAKÁN	15,041,766	1,177,950	1,375,435	1,182,748	1,436,584	1,299,146	1,314,740	1,233,615	1,264,040	1,214,163	1,128,527	1,198,920	1,215,898
HOPELCHÉN	18,480,773	1,451,363	1,683,158	1,456,992	1,755,954	1,593,753	1,612,086	1,516,632	1,552,333	1,493,700	1,393,240	1,475,843	1,495,719



PODER EJECUTIVO

PALIZADA	14,318,965	1,195,633	1,187,113	1,195,357	1,203,015	1,192,897	1,192,762	1,192,007	1,190,532	1,191,026	1,195,681	1,192,313	1,190,629
SEYBAPLAYA	5,623,215	433,547	525,410	435,786	552,153	489,694	496,899	459,553	473,720	450,672	410,750	443,523	451,508
TENABO	10,675,801	879,007	905,515	879,611	924,446	896,716	899,121	885,771	889,760	882,107	871,168	880,425	882,154

Estimación del Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción I, 5o. Inciso a) y 6º. de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE 2026
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	27,119,255	1,689,266	3,982,351	1,814,753	1,759,484	1,861,530	2,212,283	2,075,412	2,285,170	2,300,246	2,751,475	2,185,028	2,202,257
CALAKMUL	1,051,766	67,949	146,351	72,803	63,709	70,655	83,425	81,057	87,956	90,634	113,743	86,801	86,683
CALKINÍ	1,156,532	73,081	166,372	78,427	73,100	78,728	93,331	88,750	97,168	98,705	120,345	94,063	94,462
CAMPECHE	7,741,074	468,810	1,181,257	504,700	527,137	539,840	644,539	589,305	655,971	648,769	746,733	612,385	621,628
CANDELARIA	1,425,335	91,029	201,840	97,613	88,300	96,417	114,084	109,601	119,487	122,210	151,096	116,739	116,919
CARMEN	7,024,837	427,554	1,064,912	460,111	474,420	488,550	582,837	535,273	594,695	589,982	683,765	557,517	565,221
CHAMPOTÓN	2,056,104	128,850	299,353	138,361	131,957	140,645	166,973	157,532	173,042	174,851	210,848	166,318	167,374
DZITBALCHÉ	426,147	26,917	61,340	28,887	26,956	29,016	34,400	32,699	35,807	36,363	44,312	34,650	34,800
ESCÁRCEGA	1,749,600	111,172	249,642	119,256	109,441	118,711	140,590	134,404	146,826	149,680	183,835	142,820	143,223
HECELCHAKÁN	1,051,468	67,388	148,113	72,243	64,700	70,977	83,930	80,908	88,081	90,291	112,144	86,318	86,375
HOPELCHÉN	1,292,016	83,029	181,250	88,994	79,083	87,073	102,912	99,470	108,169	111,079	138,449	106,256	106,252
PALIZADA	1,003,688	68,399	127,833	73,013	54,180	65,173	76,143	78,179	82,958	88,570	118,818	85,842	84,580
SEYBAPLAYA	392,827	24,802	56,578	26,618	24,867	26,754	31,721	30,140	33,010	33,514	40,817	31,932	32,074
TENABO	747,861	50,286	97,510	53,727	41,634	48,991	57,398	58,094	62,000	65,598	86,570	63,387	62,666

Estimación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción III y 6º. de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2026
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	20,047,969	1,831,154	1,949,526	1,687,017	1,566,600	1,688,608	1,483,771	1,572,169	1,606,176	1,628,648	1,607,667	1,640,083	1,786,550
CALAKMUL	779,077	73,656	71,645	67,679	56,725	64,091	55,953	61,402	61,822	64,172	66,459	65,153	70,320
CALKINÍ	855,633	79,219	81,446	72,907	65,086	71,415	62,597	67,230	68,296	69,886	70,317	70,604	76,630
CAMPECHE	5,714,046	508,188	578,274	469,174	469,350	489,693	432,290	446,411	461,062	459,350	436,311	459,656	504,287
CANDELARIA	1,055,115	98,675	98,808	90,742	78,619	87,460	76,516	83,025	83,984	86,528	88,284	87,625	94,849
CARMEN	5,186,716	463,466	521,320	427,725	422,412	443,167	390,907	405,481	417,992	417,726	399,520	418,473	458,527
CHAMPOTÓN	1,520,477	139,673	146,546	128,622	117,491	127,580	111,988	119,335	121,626	123,800	123,197	124,839	135,780
DZITBALCHÉ	315,268	29,178	30,029	26,854	24,000	26,321	23,072	24,770	25,167	25,746	25,891	26,008	28,232
ESCÁRCEGA	1,294,796	120,510	122,210	110,862	97,444	107,683	94,294	101,814	103,200	105,978	107,413	107,200	116,188
HECELCHAKÁN	778,509	73,048	72,507	67,158	57,607	64,384	56,291	61,290	61,909	63,930	65,525	64,790	70,070
HOPELCHÉN	956,756	90,003	88,729	82,730	70,414	78,985	69,023	75,350	76,029	78,647	80,895	79,755	86,196



PODER EJECUTIVO

PALIZADA	745,741	74,144	62,580	67,874	48,241	59,120	51,069	59,222	58,309	62,711	69,424	64,433	68,614
SEYBAPLAYA	290,612	26,885	27,697	24,745	22,141	24,269	21,275	22,832	23,202	23,729	23,849	23,968	26,020
TENABO	555,223	54,509	47,735	49,945	37,070	44,440	38,496	44,007	43,578	46,445	50,582	47,579	50,837

Estimación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción IV y 6º. de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2026
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	3,707,981	308,998	308,998	308,998	308,998	308,998	308,998	308,998	308,998	308,998	308,998	308,998	309,003
CALAKMUL	144,096	12,429	11,356	12,396	11,188	11,728	11,652	12,068	11,892	12,175	12,774	12,275	12,163
CALKINI	158,256	13,368	12,909	13,354	12,838	13,068	13,036	13,214	13,139	13,259	13,515	13,302	13,254
CAMPECHE	1,056,827	85,754	91,656	85,935	92,575	89,610	90,025	87,739	88,700	87,150	83,860	86,601	87,222
CANDELARIA	195,152	16,651	15,661	16,620	15,507	16,004	15,935	16,318	16,157	16,417	16,968	16,509	16,405
CARMEN	959,299	78,208	82,629	78,343	83,317	81,095	81,407	79,694	80,414	79,254	76,789	78,842	79,307
CHAMPOTÓN	281,223	23,569	23,227	23,559	23,175	23,346	23,322	23,454	23,399	23,488	23,679	23,520	23,485
DZITBALCHÉ	58,311	4,924	4,760	4,919	4,734	4,816	4,805	4,868	4,841	4,885	4,976	4,900	4,883
ESCÁRCEGA	239,483	20,335	19,370	20,306	19,220	19,705	19,637	20,011	19,854	20,107	20,645	20,197	20,096
HECELCHAKÁN	143,991	12,326	11,492	12,301	11,362	11,782	11,723	12,046	11,910	12,129	12,594	12,207	12,119
HOPELCHÉN	176,959	15,188	14,063	15,153	13,888	14,453	14,374	14,810	14,626	14,922	15,548	15,026	14,908
PALIZADA	137,937	12,511	9,919	12,432	9,515	10,818	10,635	11,640	11,218	11,898	13,344	12,139	11,868
SEYBAPLAYA	53,750	4,537	4,390	4,532	4,367	4,441	4,430	4,487	4,464	4,502	4,584	4,516	4,500
TENABO	102,697	9,198	7,566	9,148	7,312	8,132	8,017	8,649	8,384	8,812	9,722	8,964	8,793

Estimación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción V y 6º. de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIAL (30% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL) DE 2026
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	112,937,780	7,269,002	12,891,414	7,406,234	14,464,850	10,696,941	11,136,056	8,864,854	9,732,501	8,327,505	5,880,773	7,887,844	8,379,806
CALAKMUL	3,677,462	236,692	419,768	241,161	471,002	348,312	362,610	288,656	316,908	271,159	191,489	256,843	272,862
CALKINI	4,636,246	298,402	529,210	304,036	593,801	439,124	457,150	363,914	399,532	341,855	241,414	323,806	344,002
CAMPECHE	36,955,908	2,378,589	4,218,375	2,423,495	4,733,240	3,500,292	3,643,980	2,900,789	3,184,704	2,724,956	1,924,328	2,581,090	2,742,070
CANDELARIA	5,897,238	379,563	673,147	386,729	755,307	558,559	581,488	462,893	508,199	434,835	307,075	411,877	437,566
CARMEN	29,728,649	1,913,422	3,393,411	1,949,545	3,807,587	2,815,760	2,931,348	2,333,498	2,561,889	2,192,052	1,547,998	2,076,320	2,205,819
CHAMPOTÓN	9,735,625	626,613	1,111,284	638,443	1,246,920	922,113	959,966	764,181	838,975	717,860	506,943	679,959	722,368
DZITBALCHÉ	1,931,091	124,290	220,427	126,637	247,330	182,904	190,412	151,578	166,413	142,390	100,554	134,872	143,284
ESCÁRCEGA	7,852,954	505,439	896,385	514,980	1,005,791	743,795	774,329	616,404	676,735	579,040	408,910	548,469	582,677
HECELCHAKÁN	4,257,636	274,034	485,993	279,207	545,310	403,263	419,818	334,196	366,905	313,938	221,699	297,363	315,910

**PODER EJECUTIVO**

HOPELCHÉN	4,241,846	273,018	484,190	278,172	543,287	401,768	418,261	332,956	365,544	312,774	220,877	296,261	314,738
PALIZADA	1,132,553	72,894	129,276	74,271	145,055	107,270	111,674	88,898	97,600	83,509	58,972	79,100	84,034
SEYBAPLAYA	1,604,988	103,302	183,203	105,252	205,565	152,017	158,257	125,981	138,311	118,344	83,572	112,096	119,088
TENABO	1,285,584	82,744	146,745	84,306	164,655	121,764	126,763	100,910	110,786	94,793	66,942	89,788	95,388

Estimación del Fondo de Colaboración Administrativa de Predial (30% del Fondo de Fomento Municipal), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción I y 5o. Inciso b) de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL 4º-A FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA) DE 2026
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	61,429,240	4,962,054	5,074,484	4,995,121	4,594,540	5,151,739	5,052,800	5,318,900	5,169,961	5,332,302	5,354,891	5,102,796	5,319,652
CALAKMUL	1,849,805	149,421	152,807	150,417	138,354	155,133	152,154	160,167	155,682	160,570	161,251	153,659	160,190
CALKINÍ	2,571,370	207,707	212,413	209,091	192,323	215,647	211,505	222,644	216,410	223,205	224,151	213,598	222,676
CAMPECHE	20,689,837	1,671,258	1,709,125	1,682,395	1,547,476	1,735,145	1,701,822	1,791,446	1,741,282	1,795,960	1,803,568	1,718,661	1,791,699
CANDELARIA	2,867,309	231,612	236,860	233,155	214,458	240,466	235,848	248,268	241,316	248,894	249,948	238,181	248,303
CARMEN	17,746,462	1,433,501	1,465,982	1,443,054	1,327,330	1,488,300	1,459,717	1,536,592	1,493,564	1,540,463	1,546,989	1,474,161	1,536,809
CHAMPOTÓN	4,767,948	385,139	393,866	387,706	356,614	399,862	392,182	412,837	401,277	413,877	415,630	396,063	412,895
DZITBALCHÉ	971,710	78,492	80,270	79,015	72,678	81,492	79,927	84,136	81,780	84,348	84,706	80,718	84,148
ESCÁRCEGA	3,588,566	289,873	296,440	291,804	268,403	300,954	295,174	310,719	302,018	311,502	312,821	298,095	310,763
HECELCHAKÁN	1,857,419	150,036	153,436	151,036	138,924	155,772	152,780	160,826	156,323	161,231	161,914	154,292	160,849
HOPELCHÉN	2,438,783	196,997	201,460	198,310	182,406	204,528	200,600	211,164	205,251	211,696	212,593	202,584	211,194
PALIZADA	525,481	42,447	43,408	42,729	39,303	44,069	43,223	45,499	44,225	45,614	45,807	43,651	45,506
SEYBAPLAYA	885,012	71,488	73,108	71,965	66,194	74,221	72,796	76,629	74,484	76,823	77,148	73,516	76,640
TENABO	669,538	54,083	55,309	54,444	50,077	56,150	55,072	57,973	56,349	58,119	58,365	55,617	57,980

Estimación del 4º-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción VIII y 7º. de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE 2026
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	84,698,026	11,064,774	3,613,693	3,613,693	14,720,580	3,613,693	3,613,693	15,233,171	3,613,693	3,613,693	14,769,957	3,613,693	3,613,693
CALAKMUL	3,226,917	375,515	177,261	177,261	472,787	177,261	177,261	486,426	177,261	177,261	474,101	177,261	177,261
CALKINÍ	3,680,045	456,691	177,698	177,698	593,576	177,698	177,698	612,769	177,698	177,698	595,425	177,698	177,698
CAMPECHE	25,100,889	3,503,614	877,954	877,954	4,791,871	877,954	877,954	4,972,501	877,954	877,954	4,809,271	877,954	877,954
CANDELARIA	4,396,492	531,972	224,010	224,010	683,071	224,010	224,010	704,257	224,010	224,010	685,112	224,010	224,010
CARMEN	22,900,202	3,147,110	843,389	843,389	4,277,410	843,389	843,389	4,435,893	843,389	843,389	4,292,677	843,389	843,389
CHAMPOTÓN	6,295,842	812,892	276,855	276,855	1,075,894	276,855	276,855	1,112,770	276,855	276,855	1,079,446	276,855	276,855



PODER EJECUTIVO

DZITBALCHÉ	1,356,616	168,551	65,338	65,338	219,192	65,338	65,338	226,293	65,338	65,338	219,876	65,338	65,338
ESCÁRCEGA	5,309,931	657,118	257,982	257,982	852,952	257,982	257,982	880,409	257,982	257,982	855,596	257,982	257,982
HECELCHAKÁN	3,191,970	383,438	165,035	165,035	490,593	165,035	165,035	505,618	165,035	165,035	492,041	165,035	165,035
HOPELCHÉN	3,746,195	451,985	191,995	191,995	579,547	191,995	191,995	597,433	191,995	191,995	581,270	191,995	191,995
PALIZADA	2,383,120	229,057	172,404	172,404	256,853	172,404	172,404	260,750	172,404	172,404	257,228	172,404	172,404
SEYBAPLAYA	1,190,071	150,540	55,012	55,012	197,410	55,012	55,012	203,982	55,012	55,012	198,043	55,012	55,012
TENABO	1,919,736	196,291	128,760	128,760	229,424	128,760	128,760	234,070	128,760	128,760	229,871	128,760	128,760

Estimación del Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción VII y 8º. de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS DE 2026
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	172,266,894	14,516,810	15,171,427	13,488,009	14,733,411	14,097,010	14,534,804	14,064,502	14,570,053	14,545,764	14,006,223	14,476,081	14,062,800
CALAKMUL	8,370,958	705,415	737,224	655,422	715,940	685,015	706,289	683,436	708,002	706,822	680,604	703,436	683,353
CALKINÍ	8,509,100	717,056	749,391	666,238	727,755	696,320	717,945	694,714	719,686	718,486	691,835	715,044	694,630
CAMPECHE	38,296,514	3,227,220	3,372,748	2,998,508	3,275,372	3,133,895	3,231,221	3,126,668	3,239,057	3,233,657	3,113,712	3,218,166	3,126,290
CANDELARIA	10,426,256	878,613	918,233	816,346	891,723	853,205	879,702	851,238	881,836	880,366	847,711	876,148	851,135
CARMEN	38,787,368	3,268,584	3,415,977	3,036,941	3,317,354	3,174,063	3,272,636	3,166,743	3,280,572	3,275,103	3,153,621	3,259,414	3,166,360
CHAMPOTÓN	15,687,344	1,321,962	1,381,574	1,228,275	1,341,686	1,283,733	1,323,600	1,280,772	1,326,810	1,324,598	1,275,465	1,318,252	1,280,617
DZITBALCHÉ	3,128,724	263,655	275,545	244,970	267,589	256,031	263,982	255,441	264,622	264,181	254,382	262,916	255,410
ESCÁRCEGA	11,316,875	953,665	996,669	886,080	967,895	926,087	954,847	923,951	957,162	955,567	920,123	950,990	923,839
HECELCHAKÁN	7,815,327	658,592	688,290	611,918	668,419	639,547	659,408	638,072	661,008	659,906	635,428	656,744	637,995
HOPELCHÉN	10,414,101	877,589	917,163	815,395	890,683	852,210	878,677	850,245	880,808	879,339	846,722	875,127	850,143
PALIZADA	10,329,287	870,442	909,693	808,754	883,429	845,270	871,521	843,321	873,634	872,178	839,826	868,000	843,219
SEYBAPLAYA	3,117,127	262,678	274,523	244,062	266,598	255,082	263,004	254,494	263,642	263,202	253,440	261,940	254,462
TENABO	6,067,913	511,339	534,397	475,100	518,968	496,552	511,972	495,407	513,214	512,359	493,354	509,904	495,347

Estimación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción VI y 9º. de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL ART. 3º-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FONDO DE ISR) DE 2026
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	222,360,065	16,838,428	17,125,986	16,181,164	18,979,275	18,114,275	15,958,071	17,940,460	16,114,120	21,659,743	15,353,357	16,631,016	31,464,170
CALAKMUL	10,334,558	705,130	766,924	705,037	799,366	658,409	730,366	1,639,883	642,371	1,307,522	640,298	652,285	1,086,967
CALKINÍ	6,636,684	663,385	481,242	611,069	595,774	482,694	432,616	661,655	428,123	521,631	828,058	322,515	607,922
CAMPECHE	60,201,670	4,797,042	5,728,827	3,931,507	5,560,381	3,893,710	4,058,473	4,330,392	3,830,130	5,515,098	3,962,790	4,500,802	10,092,518



PODER EJECUTIVO

CANDELARIA	11,430,596	792,592	862,571	929,332	830,455	792,255	699,516	707,555	743,103	2,084,064	777,069	813,326	1,398,758
CARMEN	91,941,055	6,475,797	5,948,104	6,400,951	7,321,121	8,705,407	6,615,012	7,272,501	7,016,495	6,370,266	6,667,145	7,861,723	15,286,533
CHAMPOTÓN	10,498,936	826,030	767,842	937,276	1,165,327	821,995	861,252	792,524	906,454	1,085,816	747,211	724,595	862,614
DZITBALCHÉ	3,108,111	230,925	232,750	232,990	245,230	315,947	214,962	212,788	211,472	512,510	211,484	212,671	274,382
ESCÁRCEGA	7,031,943	738,494	729,678	756,368	782,536	775,649	726,230	722,664	689,286	725,791	263,139	65,160	56,948
HECELCHAKÁN	4,670,336	336,510	340,044	349,652	345,572	338,396	341,012	366,376	373,922	979,250	242,270	263,949	393,383
HOPELCHÉN	5,221,653	345,429	349,660	390,694	366,231	364,980	349,027	350,967	367,802	1,169,902	330,031	340,028	496,902
PALIZADA	6,775,634	555,559	544,779	565,795	593,935	604,684	572,750	525,255	546,180	1,004,077	283,345	485,058	494,217
SEYBAPLAYA	2,425,002	205,965	210,962	207,890	210,744	197,546	194,252	195,297	196,179	221,213	198,194	181,565	205,195
TENABO	2,083,887	165,570	162,603	162,603	162,603	162,603	162,603	162,603	162,603	162,603	202,323	207,339	207,831

Estimación del Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción IX y 10° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL INCENTIVO DERIVADO DEL ART. 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ENAJENACIÓN DE BIENES) DE 2026
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	2,855,633	419,709	28,733	68,090	172,419	74,499	180,579	355,458	66,309	593,984	660,959	117,447	117,447
CALAKMUL	121,971	17,927	1,227	2,908	7,364	3,182	7,713	15,183	2,832	25,371	28,232	5,016	5,016
CALKINÍ	149,457	21,966	1,504	3,564	9,024	3,899	9,451	18,604	3,471	31,087	34,593	6,147	6,147
CAMPECHE	767,594	112,817	7,723	18,303	46,346	20,025	48,540	95,547	17,824	159,663	177,666	31,570	31,570
CANDELARIA	159,376	23,424	1,604	3,800	9,623	4,158	10,078	19,838	3,701	33,151	36,889	6,555	6,555
CARMEN	656,289	96,459	6,603	15,649	39,626	17,122	41,501	81,692	15,239	136,511	151,903	26,992	26,992
CHAMPOTÓN	236,293	34,729	2,378	5,634	14,267	6,165	14,942	29,413	5,487	49,150	54,692	9,718	9,718
DZITBALCHÉ	84,168	12,371	847	2,007	5,082	2,196	5,322	10,477	1,954	17,507	19,481	3,462	3,462
ESCÁRCEGA	191,391	28,130	1,926	4,564	11,556	4,993	12,103	23,824	4,444	39,810	44,299	7,871	7,871
HECELCHAKÁN	122,474	18,001	1,232	2,920	7,395	3,195	7,745	15,245	2,844	25,475	28,348	5,037	5,037
HOPELCHÉN	147,631	21,698	1,485	3,520	8,914	3,851	9,336	18,377	3,428	30,708	34,170	6,072	6,072
PALIZADA	65,301	9,598	657	1,557	3,943	1,704	4,129	8,128	1,516	13,583	15,114	2,686	2,686
SEYBAPLAYA	81,575	11,990	821	1,945	4,925	2,128	5,159	10,154	1,894	16,968	18,881	3,355	3,355
TENABO	72,113	10,599	726	1,719	4,354	1,881	4,560	8,976	1,675	15,000	16,691	2,966	2,966

Estimación del Incentivo derivado del Art. 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción X y 10 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSOLIDADO DE MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	2,853,208,147	217,438,083	271,886,211	209,399,524	297,928,284	246,581,837	249,610,690	239,381,415	235,324,526	226,873,739	206,105,118	216,365,585	236,313,135
CALAKMUL	112,559,555	8,721,142	10,265,978	8,497,303	10,942,393	9,422,202	9,645,721	10,210,205	9,164,442	9,457,356	8,380,056	8,643,695	9,209,062
CALKINÍ	119,770,057	9,389,521	11,258,110	9,043,933	12,278,810	10,255,341	10,407,369	10,169,128	9,856,287	9,428,937	9,179,673	9,014,124	9,488,824
CAMPECHE	810,221,925	60,751,253	80,572,794	57,443,899	88,940,999	69,662,447	71,579,031	67,647,287	66,299,907	63,044,605	56,521,802	60,162,971	67,594,930
CANDELARIA	150,430,792	11,587,188	13,964,396	11,395,683	14,940,269	12,763,938	12,899,695	12,373,212	12,330,737	13,085,960	11,145,321	11,574,498	12,369,895
CARMEN	771,657,894	57,430,139	73,363,182	55,180,516	82,177,711	68,177,242	67,626,589	64,633,080	63,631,055	58,678,856	54,656,295	58,544,717	67,558,512



PODER EJECUTIVO

CHAMPOTÓN	213,698,189	16,392,089	20,319,381	15,950,991	22,469,921	18,431,104	18,858,596	17,873,367	17,844,902	17,003,469	15,580,076	16,233,997	16,740,296
DZITBALCHÉ	45,065,610	3,465,481	4,232,736	3,355,884	4,584,801	3,940,833	3,916,446	3,738,970	3,706,940	3,817,995	3,307,460	3,432,632	3,565,432
ESCÁRCEGA	176,815,950	13,858,218	16,843,641	13,465,838	18,211,651	15,434,104	15,675,703	14,979,666	14,842,173	14,114,085	12,832,130	13,144,547	13,414,194
HECELCHAKÁN	106,916,912	8,297,704	9,941,222	8,074,376	10,663,429	9,133,935	9,300,594	8,944,037	8,897,535	9,087,747	7,898,603	8,200,347	8,477,383
HOPELCHÉN	130,638,358	10,147,206	12,066,950	9,903,235	12,920,647	11,132,671	11,311,309	10,873,288	10,821,951	11,140,957	9,777,375	10,107,824	10,434,945
PALIZADA	101,990,839	8,354,323	8,797,387	8,249,568	9,013,077	8,596,581	8,629,581	8,462,028	8,490,013	8,845,020	7,981,188	8,272,133	8,299,940
SEYBAPLAYA	41,093,473	3,189,872	3,894,539	3,086,445	4,205,820	3,536,159	3,603,774	3,445,793	3,417,163	3,269,236	3,055,643	3,150,490	3,238,539
TENABO	72,348,593	5,853,947	6,365,895	5,751,853	6,578,756	6,095,280	6,156,282	6,031,354	6,021,421	5,899,516	5,789,496	5,883,610	5,921,183

Consolidado de las Participaciones a Municipios, conforme a los artículos 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o. y 10 Bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

ANEXO I

Descripción detallada del procedimiento del cálculo de las Participaciones Federales, descritas en el artículo QUINTO de este Acuerdo.

I. Variables del Fondo Municipal de Participaciones

Cuadro 1: Determinación del $FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$61,700,117	\$5,141,676
Calkiní	\$83,196,107	\$6,933,009
Campeche	\$319,921,111	\$26,660,093
Candelaria	\$79,094,562	\$6,591,213
Carmen	\$299,409,538	\$24,950,795
Champutón	\$124,111,490	\$10,342,624
Escárcega	\$94,660,241	\$7,888,353
Hecelchakán	\$59,358,415	\$4,946,535
Hopelchén	\$73,901,741	\$6,158,478
Palizada	\$74,127,673	\$6,177,306
Tenabo	\$52,320,811	\$4,360,068
SUMA	\$1,321,801,806	\$110,150,150

El Fondo Municipal de Participaciones, comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), el Impuesto Sobre Producción y Servicio, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del ISAN; así mismo, lo ministrado de Enero a Diciembre del 2016, el 1º, 2º ajuste cuatrimestral 2016, el 3º ajuste cuatrimestral 2015, el ajuste definitivo 2015 y el ajuste de coeficientes.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 BIS de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo Municipal de Participaciones se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente a las bases de los Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población 2010, que fueron publicados el 3 de marzo de 2011, quedando de la siguiente manera:



PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	38,671	0.731159009	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	69,259	0.834234712
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	14,219	0.268840991	LOCALIDAD DE SEYBAPLAYA	13,762	0.165765288
TOTAL DE POBLACIÓN	52,890	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	83,021	1.00000000000

MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$61,700,117	\$5,141,676
Calkini	\$60,829,583	\$5,069,132
Campeche	\$319,921,111	\$26,660,093
Candelaria	\$79,094,562	\$6,591,213
Carmen	\$299,409,538	\$24,950,795
Champotón	\$103,538,113	\$8,628,176
Dzitbalché	\$22,366,524	\$1,863,877
Escárcega	\$94,660,241	\$7,888,353
Hecelchakán	\$59,358,415	\$4,946,535
Hopelchén	\$73,901,741	\$6,158,478
Palizada	\$74,127,673	\$6,177,306
Seybaplaya	\$20,573,377	\$1,714,448
Tenabo	\$52,320,811	\$4,360,068
SUMA	\$1,321,801,806	\$110,150,150

El Fondo Municipal de Participaciones, comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), el Impuesto Sobre Producción y Servicio, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del ISAN; así mismo, lo ministrado de Enero a Diciembre del 2016, el 1°, 2° ajuste cuatrimestral 2016, el 3° ajuste cuatrimestral 2015, el ajuste definitivo 2015 y el ajuste de coeficientes.

Cuadro 2: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.416121%
Calkiní	42,882	4.619098%
Campeche	294,077	31.676941%
Candelaria	46,913	5.053304%
Carmen	248,845	26.804709%
Champotón	78,170	8.420198%
Dzitbalché	16,350	1.761165%
Escárcega	59,923	6.454695%
Hecelchakán	31,917	3.437987%
Hopelchén	42,140	4.539173%
Palizada	8,683	0.935302%
Seybaplaya	15,297	1.647739%



PODER EJECUTIVO

Tenabo	11,452	1.233569%
Total	928,363	100%

Cuadro 3: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente.

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2024 $RT_{i,t-1}$	Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	9,041,132.26	31,714	286,730,468,493.64	0.001012
Calkiní	15,600,470.58	42,882	668,979,379,411.56	0.002361
Campeche	480,455,662.99	294,077	141,290,960,005,110.00	0.498547
Candelaria	24,079,340.43	46,913	1,129,634,097,592.59	0.003986
Carmen	532,644,863.95	248,845	132,546,011,169,638.00	0.467691
Champotón	47,397,825.43	78,170	3,705,088,013,863.10	0.013073
Dzitbalché	8,443,514.93	16,350	138,051,469,105.50	0.000487
Escárcega	43,820,411.48	59,923	2,625,850,517,116.04	0.009265
Hecelchakán	12,179,956.36	31,917	388,747,667,142.12	0.001372
Hopelchén	9,820,100.15	42,140	413,819,020,321.00	0.001460
Palizada	6,192,754.82	8,683	53,771,690,102.06	0.000190
Seybaplaya	7,825,174.73	15,297	119,701,697,844.81	0.000422
Tenabo	3,308,524.88	11,452	37,889,226,925.76	0.000134
Total	1,200,809,732.99	928,363	283,405,234,422,666.00	1.000000

Cuadro 4: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios.

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$



PODER EJECUTIVO

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2023 $R_{i,t-2}$	2024 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,663,413.00	3,203,821.00	0.874545	31,714	27,735	0.030591
Calkiní	6,808,973.00	6,690,307.00	0.982572	42,882	42,135	0.046473
Campeche	229,580,117.00	221,667,530.00	0.965535	294,077	283,941	0.313177
Candelaria	12,932,487.00	13,489,613.00	1.043080	46,913	48,934	0.053972
Carmen	217,940,542.00	224,009,949.00	1.027849	248,845	255,775	0.282111
Champotón	12,286,568.00	12,736,177.00	1.036594	78,170	81,031	0.089374
Dzitbalché	2,802,317.00	2,684,406.00	0.957924	16,350	15,662	0.017275
Escárcega	15,942,625.00	15,085,516.00	0.946238	59,923	56,701	0.062540
Hecelchakán	5,089,719.00	4,379,604.00	0.860481	31,917	27,464	0.030292
Hopelchén	5,254,661.00	4,396,387.00	0.836664	42,140	35,257	0.038887
Palizada	4,310,217.00	4,446,712.00	1.031668	8,683	8,958	0.009880
Seybaplaya	3,432,056.00	2,885,800.00	0.840837	15,297	12,862	0.014187
Tenabo	1,955,089.00	1,740,021.00	0.889996	11,452	10,192	0.011242
Total	521,998,784.00	517,415,843.00	12.293981	928,363	906,648	1.000000

Cuadro 5: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo.

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2023 $RC_{i,t-2}$	2024 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	6,602,708.50	5,837,311.26	0.884078	31,714	28,038	0.028493
Calkiní	8,424,059.03	8,910,163.58	1.057704	42,882	45,356	0.046093
Campeche	247,108,501.83	258,788,132.99	1.047265	294,077	307,977	0.312976
Candelaria	10,480,915.11	10,589,727.43	1.010382	46,913	47,400	0.048170
Carmen	293,395,788.33	308,634,914.95	1.051941	248,845	261,770	0.266020
Champotón	27,904,305.62	34,661,648.43	1.242161	78,170	97,100	0.098676
Dzitbalché	6,552,918.11	5,759,108.93	0.878862	16,350	14,369	0.014603
Escárcega	25,991,367.33	28,734,895.48	1.105555	59,923	66,248	0.067324
Hecelchakán	4,702,741.03	7,800,352.36	1.658682	31,917	52,940	0.053800
Hopelchén	6,679,732.63	5,423,713.15	0.811966	42,140	34,216	0.034772
Palizada	1,595,787.69	1,746,042.82	1.094157	8,683	9,501	0.009655
Seybaplaya	5,365,208.59	4,939,374.73	0.920631	15,297	14,083	0.014312



PODER EJECUTIVO

Tenabo	3,573,162.91	1,568,503.88	0.438968	11,452	5,027	0.005109
Total	648,377,196.71	683,393,889.99	13.202352	928,363	984,025	1.000000

II. Fondo por Colaboración Administrativa del Predial

Cuadro 1: Determinación del $C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{c_{i,t-1}}}{R_{c_{i,t-2}}} nc_i}{\sum_i \frac{R_{c_{i,t-1}}}{R_{c_{i,t-2}}} nc_i}$$

Municipio	Recaudación de Predial 2023 $R_{c_{i,t-2}}$	Recaudación de Predial 2024 $R_{c_{i,t-1}}$	Proporción del Crecimiento $\frac{R_{c_{i,t-1}}}{R_{c_{i,t-2}}}$	Número de Habitantes nc_i	Variación de la Población $\frac{R_{c_{i,t-1}}}{R_{c_{i,t-2}}} nc_i$	Coeficiente FOCAP $C_{i,t} = \frac{\frac{R_{c_{i,t-1}}}{R_{c_{i,t-2}}} nc_i}{\sum_i \frac{R_{c_{i,t-1}}}{R_{c_{i,t-2}}} nc_i}$
Calakmul	2,344,538.00	2,249,906.00	0.959637	31,714	30,434	0.032562
Calkiní	4,605,385.00	4,120,664.00	0.894749	42,882	38,369	0.041051
Campeche	80,313,739.00	83,526,147.00	1.039998	294,077	305,840	0.327224
Candelaria	7,721,808.00	8,033,120.00	1.040316	46,913	48,804	0.052217
Carmen	108,327,127.00	107,100,940.00	0.988681	248,845	246,028	0.263230
Champotón	9,461,961.00	9,752,472.00	1.030703	78,170	80,570	0.086203
Dzitbalché	1,800,947.00	1,760,337.00	0.977451	16,350	15,981	0.017099
Escárcega	8,283,114.00	8,983,447.00	1.084549	59,923	64,989	0.069533
Hecelchakán	2,822,571.00	3,116,026.00	1.103967	31,917	35,235	0.037699
Hopelchén	4,707,076.00	3,921,222.00	0.833048	42,140	35,105	0.037559
Palizada	3,959,432.00	4,273,967.00	1.079439	8,683	9,373	0.010028
Seybaplaya	2,316,751.00	2,011,659.00	0.868310	15,297	13,283	0.014211
Tenabo	1,565,419.00	1,454,318.00	0.929028	11,452	10,639	0.011383
Total	238,229,868.00	240,304,225.00	12.829878	928,363	934,650	1.000000

III. Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel

Cuadro 1: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.416121%
Calkiní	42,882	4.619098%
Campeche	294,077	31.676941%



PODER EJECUTIVO

Candelaria	46,913	5.053304%
Carmen	248,845	26.804709%
Champotón	78,170	8.420198%
Dzitbalché	16,350	1.761165%
Escárcega	59,923	6.454695%
Hecelchakán	31,917	3.437987%
Hopelchén	42,140	4.539173%
Palizada	8,683	0.935302%
Seybaplaya	15,297	1.647739%
Tenabo	11,452	1.233569%
Total	928,363	100%

Cuadro 2: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios.

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación de Predial y Agua 2023 $R_{i,t-2}$	Recaudación de Predial y Agua 2024 $R_{i,t-1}$	Ponderador $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación por Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
Calakmul	3,663,413.00	3,203,821.00	0.874545	31,714	27,735	0.030591
Calkiní	6,808,973.00	6,690,307.00	0.982572	42,882	42,135	0.046473
Campeche	229,580,117.00	221,667,530.00	0.965535	294,077	283,941	0.313177
Candelaria	12,932,487.00	13,489,613.00	1.043080	46,913	48,934	0.053972
Carmen	217,940,542.00	224,009,949.00	1.027849	248,845	255,775	0.282111
Champotón	12,286,568.00	12,736,177.00	1.036594	78,170	81,031	0.089374
Dzitbalché	2,802,317.00	2,684,406.00	0.957924	16,350	15,662	0.017275
Escárcega	15,942,625.00	15,085,516.00	0.946238	59,923	56,701	0.062540
Hecelchakán	5,089,719.00	4,379,604.00	0.860481	31,917	27,464	0.030292
Hopelchén	5,254,661.00	4,396,387.00	0.836664	42,140	35,257	0.038887
Palizada	4,310,217.00	4,446,712.00	1.031668	8,683	8,958	0.009880
Seybaplaya	3,432,056.00	2,885,800.00	0.840837	15,297	12,862	0.014187
Tenabo	1,955,089.00	1,740,021.00	0.889996	11,452	10,192	0.011242
Total	521,998,784.00	517,415,843.00	12.293981	928,363	906,648	1.000000

Cuadro 3: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación en el total de contribuciones municipales.

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación de Predial y Agua 2024 $R_{i,t-1}$	Número de Habitantes n_i	Recaudación por Población $R_{i,t-1} n_i$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_{i,t}}$
-----------	---	-------------------------------	--	---



PODER EJECUTIVO

Calakmul	3,203,821.00	31,714	101,605,979,194.00	0.000817
Calkiní	6,690,307.00	42,882	286,893,744,774.00	0.002308
Campeche	221,667,530.00	294,077	65,187,322,219,810.00	0.524336
Candelaria	13,489,613.00	46,913	632,838,214,669.00	0.005090
Carmen	224,009,949.00	248,845	55,743,755,758,905.00	0.448376
Chamotón	12,736,177.00	78,170	995,586,956,090.00	0.008008
Dzitbalché	2,684,406.00	16,350	43,890,038,100.00	0.000353
Escárcega	15,085,516.00	59,923	903,969,375,268.00	0.007271
Hecelchakán	4,379,604.00	31,917	139,783,820,868.00	0.001124
Hopelchén	4,396,387.00	42,140	185,263,748,180.00	0.001490
Palizada	4,446,712.00	8,683	38,610,800,296.00	0.000311
Seybaplaya	2,885,800.00	15,297	44,144,082,600.00	0.000355
Tenabo	1,740,021.00	11,452	19,926,720,492.00	0.000160
Total	517,415,843.00	928,363	124,323,591,459,246.00	1.000000

IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Cuadro 1: Determinación del $FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016.

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$2,372,078	\$197,673
Calkiní	\$3,252,259	\$271,022
Campeche	\$11,748,586	\$979,049
Candelaria	\$2,997,649	\$249,804
Carmen	\$11,286,040	\$940,503
Chamotón	\$4,440,969	\$370,081
Escárcega	\$3,452,257	\$287,688
Hecelchakán	\$2,208,461	\$184,038
Hopelchén	\$2,569,231	\$214,103
Palizada	\$2,307,072	\$192,256
Tenabo	\$1,723,035	\$143,586
SUMA	\$48,357,637	\$4,029,803

El Fondo de Fiscalización y Recaudación, comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir lo ministrado de enero a diciembre 2016 y el Ajuste de Coeficiente de 2016.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 BIS de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Fiscalización y Recaudación se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente a las bases de los Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base al Censo de Población 2010, que fueron publicados el 3 de marzo de 2011, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	38,671	0.731159009	MUNICIPIO DE CHAMOTÓN	69,259	0.834234712
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	14,219	0.268840991	LOCALIDAD DE SEYBAPLAYA	13,762	0.165765288
TOTAL DE POBLACIÓN	52,890	1.0000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	83,021	1.0000000000



PODER EJECUTIVO

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$2,372,078	\$197,673
Calkini	\$2,377,918	\$198,160
Campeche	\$11,748,586	\$979,049
Candelaria	\$2,997,649	\$249,804
Carmen	\$11,286,040	\$940,503
Champotón	\$3,704,810	\$308,734
Dzitbalché	\$874,341	\$72,862
Escárcega	\$3,452,257	\$287,688
Hecelchakán	\$2,208,461	\$184,038
Hopelchén	\$2,569,231	\$214,103
Palizada	\$2,307,072	\$192,256
Seybaplaya	\$736,159	\$61,347
Tenabo	\$1,723,035	\$143,586
SUMA	\$48,357,637	\$4,029,803

El Fondo de Fiscalización y Recaudación, comprende lo ministrado en flujo de Ingresos del ejercicio 2016; es decir, lo ministrado de enero a diciembre 2016 y el Ajuste de Coeficiente de 2016.

Cuadro 2: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.416121%
Calkiní	42,882	4.619098%
Campeche	294,077	31.676941%
Candelaria	46,913	5.053304%
Carmen	248,845	26.804709%
Champotón	78,170	8.420198%
Dzitbalché	16,350	1.761165%
Escárcega	59,923	6.454695%
Hecelchakán	31,917	3.437987%
Hopelchén	42,140	4.539173%
Palizada	8,683	0.935302%
Seybaplaya	15,297	1.647739%
Tenabo	11,452	1.233569%
Total	928,363	100%

Cuadro 3: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se



PODER EJECUTIVO

determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente.

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2024 $RT_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	9,041,132.26	31,714	286,730,468,493.64	0.001012
Calkiní	15,600,470.58	42,882	668,979,379,411.56	0.002361
Campeche	480,455,662.99	294,077	141,290,960,005,110.00	0.498547
Candelaria	24,079,340.43	46,913	1,129,634,097,592.59	0.003986
Carmen	532,644,863.95	248,845	132,546,011,169,638.00	0.467691
Champotón	47,397,825.43	78,170	3,705,088,013,863.10	0.013073
Dzitbalché	8,443,514.93	16,350	138,051,469,105.50	0.000487
Escárcega	43,820,411.48	59,923	2,625,850,517,116.04	0.009265
Hecelchakán	12,179,956.36	31,917	388,747,667,142.12	0.001372
Hopelchén	9,820,100.15	42,140	413,819,020,321.00	0.001460
Palizada	6,192,754.82	8,683	53,771,690,102.06	0.000190
Seybaplaya	7,825,174.73	15,297	119,701,697,844.81	0.000422
Tenabo	3,308,524.88	11,452	37,889,226,925.76	0.000134
Total	1,200,809,732.99	928,363	283,405,234,422,666.00	1.000000

Cuadro 4: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios.

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$



PODER EJECUTIVO

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2023 $R_{i,t-2}$	2024 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,663,413.00	3,203,821.00	0.874545	31,714	27,735	0.030591
Calkiní	6,808,973.00	6,690,307.00	0.982572	42,882	42,135	0.046473
Campeche	229,580,117.00	221,667,530.00	0.965535	294,077	283,941	0.313177
Candelaria	12,932,487.00	13,489,613.00	1.043080	46,913	48,934	0.053972
Carmen	217,940,542.00	224,009,949.00	1.027849	248,845	255,775	0.282111
Champotón	12,286,568.00	12,736,177.00	1.036594	78,170	81,031	0.089374
Dzitbalché	2,802,317.00	2,684,406.00	0.957924	16,350	15,662	0.017275
Escárcega	15,942,625.00	15,085,516.00	0.946238	59,923	56,701	0.062540
Hecelchakán	5,089,719.00	4,379,604.00	0.860481	31,917	27,464	0.030292
Hopelchén	5,254,661.00	4,396,387.00	0.836664	42,140	35,257	0.038887
Palizada	4,310,217.00	4,446,712.00	1.031668	8,683	8,958	0.009880
Seybaplaya	3,432,056.00	2,885,800.00	0.840837	15,297	12,862	0.014187
Tenabo	1,955,089.00	1,740,021.00	0.889996	11,452	10,192	0.011242
Total	521,998,784.00	517,415,843.00	12.293981	928,363	906,648	1.000000

Cuadro 5: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo.

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2023 $RC_{i,t-2}$	2024 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	6,602,708.50	5,837,311.26	0.884078	31,714	28,038	0.028493
Calkiní	8,424,059.03	8,910,163.58	1.057704	42,882	45,356	0.046093
Campeche	247,108,501.83	258,788,132.99	1.047265	294,077	307,977	0.312976
Candelaria	10,480,915.11	10,589,727.43	1.010382	46,913	47,400	0.048170
Carmen	293,395,788.33	308,634,914.95	1.051941	248,845	261,770	0.266020
Champotón	27,904,305.62	34,661,648.43	1.242161	78,170	97,100	0.098676
Dzitbalché	6,552,918.11	5,759,108.93	0.878862	16,350	14,369	0.014603
Escárcega	25,991,367.33	28,734,895.48	1.105555	59,923	66,248	0.067324
Hecelchakán	4,702,741.03	7,800,352.36	1.658682	31,917	52,940	0.053800
Hopelchén	6,679,732.63	5,423,713.15	0.811966	42,140	34,216	0.034772
Palizada	1,595,787.69	1,746,042.82	1.094157	8,683	9,501	0.009655
Seybaplaya	5,365,208.59	4,939,374.73	0.920631	15,297	14,083	0.014312
Tenabo	3,573,162.91	1,568,503.88	0.438968	11,452	5,027	0.005109



PODER EJECUTIVO

Total	648,377,196.71	683,393,889.99	13.202352	928,363	984,025	1.000000
--------------	-----------------------	-----------------------	------------------	----------------	----------------	-----------------

V. Fondo de Extracción de Hidrocarburos

Cuadro 1: Determinación del $FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016.

MUNICIPIOS	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$20,900,587	\$1,741,716
Calkiní	\$29,057,291	\$2,421,441
Campeche	\$95,618,654	\$7,968,221
Candelaria	\$26,032,251	\$2,169,354
Carmen	\$96,844,213	\$8,070,351
Champotón	\$46,950,969	\$3,912,581
Escárcega	\$28,255,950	\$2,354,662
Hecelchakán	\$19,513,290	\$1,626,107
Hopelchén	\$26,001,904	\$2,166,825
Palizada	\$25,790,139	\$2,149,178
Tenabo	\$15,150,348	\$1,262,529
SUMA	\$430,115,595	\$35,842,965

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir, lo ministrado de enero a diciembre 2016, el Ajuste de Coeficiente 2016 y el Ajuste Definitivo 2015.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 BIS de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Extracción de Hidrocarburos se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente a las bases de los Municipios de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base al Censo de Población 2010, que fueron publicados el 3 de marzo de 2011, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	38,671	0.731159009	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	69,259	0.834234712
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	14,219	0.268840991	LOCALIDAD DE SEYBAPLAYA	13,762	0.165765288
TOTAL DE POBLACIÓN	52,890	1.0000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	83,021	1.0000000000

MUNICIPIOS	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$20,900,587	\$1,741,716
Calkiní	\$21,245,500	\$1,770,458
Campeche	\$95,618,654	\$7,968,221
Candelaria	\$26,032,251	\$2,169,354
Carmen	\$96,844,213	\$8,070,351
Champotón	\$39,168,128	\$3,264,011
Dzitbalché	\$7,811,791	\$650,983
Escárcega	\$28,255,950	\$2,354,662
Hecelchakán	\$19,513,290	\$1,626,107
Hopelchén	\$26,001,904	\$2,166,825
Palizada	\$25,790,139	\$2,149,178



PODER EJECUTIVO

Seybaplaya	\$7,782,841	\$648,570
Tenabo	\$15,150,348	\$1,262,529
SUMA	\$430,115,595	\$35,842,965

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir, lo ministrado de enero a diciembre 2016, el Ajuste de Coeficiente 2016 y el Ajuste Definitivo 2015.

Cuadro 2: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.416121%
Calkiní	42,882	4.619098%
Campeche	294,077	31.676941%
Candelaria	46,913	5.053304%
Carmen	248,845	26.804709%
Champotón	78,170	8.420198%
Dzitbalché	16,350	1.761165%
Escárcega	59,923	6.454695%
Hecelchakán	31,917	3.437987%
Hopelchén	42,140	4.539173%
Palizada	8,683	0.935302%
Seybaplaya	15,297	1.647739%
Tenabo	11,452	1.233569%
Total	928,363	100%

Cuadro 3: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente.

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2024 $RT_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	9,041,132.26	31,714	286,730,468,493.64	0.001012
Calkiní	15,600,470.58	42,882	668,979,379,411.56	0.002361
Campeche	480,455,662.99	294,077	141,290,960,005,110.00	0.498547
Candelaria	24,079,340.43	46,913	1,129,634,097,592.59	0.003986
Carmen	532,644,863.95	248,845	132,546,011,169,638.00	0.467691
Champotón	47,397,825.43	78,170	3,705,088,013,863.10	0.013073
Dzitbalché	8,443,514.93	16,350	138,051,469,105.50	0.000487



PODER EJECUTIVO

Escárcega	43,820,411.48	59,923	2,625,850,517,116.04	0.009265
Hecelchakán	12,179,956.36	31,917	388,747,667,142.12	0.001372
Hopelchén	9,820,100.15	42,140	413,819,020,321.00	0.001460
Palizada	6,192,754.82	8,683	53,771,690,102.06	0.000190
Seybaplaya	7,825,174.73	15,297	119,701,697,844.81	0.000422
Tenabo	3,308,524.88	11,452	37,889,226,925.76	0.000134
Total	1,200,809,732.99	928,363	283,405,234,422,666.00	1.000000

Cuadro 4: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios.

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2023 $R_{i,t-2}$	2024 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,663,413.00	3,203,821.00	0.874545	31,714	27,735	0.030591
Calkiní	6,808,973.00	6,690,307.00	0.982572	42,882	42,135	0.046473
Campeche	229,580,117.00	221,667,530.00	0.965535	294,077	283,941	0.313177
Candelaria	12,932,487.00	13,489,613.00	1.043080	46,913	48,934	0.053972
Carmen	217,940,542.00	224,009,949.00	1.027849	248,845	255,775	0.282111
Champotón	12,286,568.00	12,736,177.00	1.036594	78,170	81,031	0.089374
Dzitbalché	2,802,317.00	2,684,406.00	0.957924	16,350	15,662	0.017275
Escárcega	15,942,625.00	15,085,516.00	0.946238	59,923	56,701	0.062540
Hecelchakán	5,089,719.00	4,379,604.00	0.860481	31,917	27,464	0.030292
Hopelchén	5,254,661.00	4,396,387.00	0.836664	42,140	35,257	0.038887
Palizada	4,310,217.00	4,446,712.00	1.031668	8,683	8,958	0.009880
Seybaplaya	3,432,056.00	2,885,800.00	0.840837	15,297	12,862	0.014187
Tenabo	1,955,089.00	1,740,021.00	0.889996	11,452	10,192	0.011242
Total	521,998,784.00	517,415,843.00	12.293981	928,363	906,648	1.000000

Cuadro 5: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo.



PODER EJECUTIVO

$$C_{i,t} = \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C_{i,t} = \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2023 $RC_{i,t-2}$	2024 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	6,602,708.50	5,837,311.26	0.884078	31,714	28,038	0.028493
Calkiní	8,424,059.03	8,910,163.58	1.057704	42,882	45,356	0.046093
Campeche	247,108,501.83	258,788,132.99	1.047265	294,077	307,977	0.312976
Candelaria	10,480,915.11	10,589,727.43	1.010382	46,913	47,400	0.048170
Carmen	293,395,788.33	308,634,914.95	1.051941	248,845	261,770	0.266020
Champotón	27,904,305.62	34,661,648.43	1.242161	78,170	97,100	0.098676
Dzitbalché	6,552,918.11	5,759,108.93	0.878862	16,350	14,369	0.014603
Escárcega	25,991,367.33	28,734,895.48	1.105555	59,923	66,248	0.067324
Hecelchakán	4,702,741.03	7,800,352.36	1.658682	31,917	52,940	0.053800
Hopelchén	6,679,732.63	5,423,713.15	0.811966	42,140	34,216	0.034772
Palizada	1,595,787.69	1,746,042.82	1.094157	8,683	9,501	0.009655
Seybaplaya	5,365,208.59	4,939,374.73	0.920631	15,297	14,083	0.014312
Tenabo	3,573,162.91	1,568,503.88	0.438968	11,452	5,027	0.005109
Total	648,377,196.71	683,393,889.99	13.202352	928,363	984,025	1.000000

VI. Incentivo derivado del Artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes)

Cuadro 1: El 80% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.416121%
Calkiní	42,882	4.619098%
Campeche	294,077	31.676941%
Candelaria	46,913	5.053304%
Carmen	248,845	26.804709%
Champotón	78,170	8.420198%
Dzitbalché	16,350	1.761165%
Escárcega	59,923	6.454695%
Hecelchakán	31,917	3.437987%
Hopelchén	42,140	4.539173%
Palizada	8,683	0.935302%
Seybaplaya	15,297	1.647739%
Tenabo	11,452	1.233569%
Total	928,363	100%



PODER EJECUTIVO

Cuadro 2: El 20% por partes iguales entre la totalidad de los municipios del Estado.

Listado de municipios vigentes en el Estado en el 2026	
1	Calakmul
2	Calkiní
3	Campeche
4	Candelaria
5	Carmen
6	Champotón
7	Dzitbalché
8	Escárcega
9	Hecelchakán
10	Hopelchén
11	Palizada
12	Seybaplaya
13	Tenabo

VII. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) del Fondo Municipal de Participaciones

Cuadro 1: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.416121%
Calkiní	42,882	4.619098%
Campeche	294,077	31.676941%
Candelaria	46,913	5.053304%
Carmen	248,845	26.804709%
Champotón	78,170	8.420198%
Dzitbalché	16,350	1.761165%
Escárcega	59,923	6.454695%
Hecelchakán	31,917	3.437987%
Hopelchén	42,140	4.539173%
Palizada	8,683	0.935302%
Seybaplaya	15,297	1.647739%
Tenabo	11,452	1.233569%
Total	928,363	100%



PODER EJECUTIVO

Cuadro 2: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente.

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2024 $RT_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	9,041,132.26	31,714	286,730,468,493.64	0.001012
Calkiní	15,600,470.58	42,882	668,979,379,411.56	0.002361
Campeche	480,455,662.99	294,077	141,290,960,005,110.00	0.498547
Candelaria	24,079,340.43	46,913	1,129,634,097,592.59	0.003986
Carmen	532,644,863.95	248,845	132,546,011,169,638.00	0.467691
Champotón	47,397,825.43	78,170	3,705,088,013,863.10	0.013073
Dzitbalché	8,443,514.93	16,350	138,051,469,105.50	0.000487
Escárcega	43,820,411.48	59,923	2,625,850,517,116.04	0.009265
Hecelchakán	12,179,956.36	31,917	388,747,667,142.12	0.001372
Hopelchén	9,820,100.15	42,140	413,819,020,321.00	0.001460
Palizada	6,192,754.82	8,683	53,771,690,102.06	0.000190
Seybaplaya	7,825,174.73	15,297	119,701,697,844.81	0.000422
Tenabo	3,308,524.88	11,452	37,889,226,925.76	0.000134
Total	1,200,809,732.99	928,363	283,405,234,422,666.00	1.000000

Cuadro 3: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios.

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}n_{i,t}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}n_{i,t}}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$
	2023 $R_{i,t-2}$	2024 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,663,413.00	3,203,821.00	0.874545	31,714	27,735	0.030591
Calkiní	6,808,973.00	6,690,307.00	0.982572	42,882	42,135	0.046473
Campeche	229,580,117.00	221,667,530.00	0.965535	294,077	283,941	0.313177
Candelaria	12,932,487.00	13,489,613.00	1.043080	46,913	48,934	0.053972
Carmen	217,940,542.00	224,009,949.00	1.027849	248,845	255,775	0.282111
Champotón	12,286,568.00	12,736,177.00	1.036594	78,170	81,031	0.089374



PODER EJECUTIVO

Dzitbalché	2,802,317.00	2,684,406.00	0.957924	16,350	15,662	0.017275
Escárcega	15,942,625.00	15,085,516.00	0.946238	59,923	56,701	0.062540
Hecelchakán	5,089,719.00	4,379,604.00	0.860481	31,917	27,464	0.030292
Hopelchén	5,254,661.00	4,396,387.00	0.836664	42,140	35,257	0.038887
Palizada	4,310,217.00	4,446,712.00	1.031668	8,683	8,958	0.009880
Seybaplaya	3,432,056.00	2,885,800.00	0.840837	15,297	12,862	0.014187
Tenabo	1,955,089.00	1,740,021.00	0.889996	11,452	10,192	0.011242
Total	521,998,784.00	517,415,843.00	12.293981	928,363	906,648	1.000000

Cuadro 4: Determinación del $C_{4i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo.

$$C_{4i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C_{4i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2023 $RC_{i,t-2}$	2024 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	6,602,708.50	5,837,311.26	0.884078	31,714	28,038	0.028493
Calkiní	8,424,059.03	8,910,163.58	1.057704	42,882	45,356	0.046093
Campeche	247,108,501.83	258,788,132.99	1.047265	294,077	307,977	0.312976
Candelaria	10,480,915.11	10,589,727.43	1.010382	46,913	47,400	0.048170
Carmen	293,395,788.33	308,634,914.95	1.051941	248,845	261,770	0.266020
Champotón	27,904,305.62	34,661,648.43	1.242161	78,170	97,100	0.098676
Dzitbalché	6,552,918.11	5,759,108.93	0.878862	16,350	14,369	0.014603
Escárcega	25,991,367.33	28,734,895.48	1.105555	59,923	66,248	0.067324
Hecelchakán	4,702,741.03	7,800,352.36	1.658682	31,917	52,940	0.053800
Hopelchén	6,679,732.63	5,423,713.15	0.811966	42,140	34,216	0.034772
Palizada	1,595,787.69	1,746,042.82	1.094157	8,683	9,501	0.009655
Seybaplaya	5,365,208.59	4,939,374.73	0.920631	15,297	14,083	0.014312
Tenabo	3,573,162.91	1,568,503.88	0.438968	11,452	5,027	0.005109
Total	648,377,196.71	683,393,889.99	13.202352	928,363	984,025	1.000000

VIII. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial

Cuadro 1: Determinación del $C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.



PODER EJECUTIVO

$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$$

Municipio	Recaudación de Predial 2023 $Rc_{i,t-2}$	Recaudación de Predial 2024 $Rc_{i,t-1}$	Proporción del Crecimiento $\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}}$	Número de Habitantes nc_i	Variación de la Población $\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i$	Coefficiente FOCAP $C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$
Calakmul	2,344,538.00	2,249,906.00	0.959637	31,714	30,434	0.032562
Calkiní	4,605,385.00	4,120,664.00	0.894749	42,882	38,369	0.041051
Campeche	80,313,739.00	83,526,147.00	1.039998	294,077	305,840	0.327224
Candelaria	7,721,808.00	8,033,120.00	1.040316	46,913	48,804	0.052217
Carmen	108,327,127.00	107,100,940.00	0.988681	248,845	246,028	0.263230
Chamotón	9,461,961.00	9,752,472.00	1.030703	78,170	80,570	0.086203
Dzitbalché	1,800,947.00	1,760,337.00	0.977451	16,350	15,981	0.017099
Escárcega	8,283,114.00	8,983,447.00	1.084549	59,923	64,989	0.069533
Hecelchakán	2,822,571.00	3,116,026.00	1.103967	31,917	35,235	0.037699
Hopelchén	4,707,076.00	3,921,222.00	0.833048	42,140	35,105	0.037559
Palizada	3,959,432.00	4,273,967.00	1.079439	8,683	9,373	0.010028
Seybaplaya	2,316,751.00	2,011,659.00	0.868310	15,297	13,283	0.014211
Tenabo	1,565,419.00	1,454,318.00	0.929028	11,452	10,639	0.011383
Total	238,229,868.00	240,304,225.00	12.829878	928,363	934,650	1.000000

IX. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) del Fondo de Fiscalización y Recaudación

Cuadro 1: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.416121%
Calkiní	42,882	4.619098%
Campeche	294,077	31.676941%
Candelaria	46,913	5.053304%
Carmen	248,845	26.804709%
Chamotón	78,170	8.420198%
Dzitbalché	16,350	1.761165%
Escárcega	59,923	6.454695%
Hecelchakán	31,917	3.437987%



PODER EJECUTIVO

Hopelchén	42,140	4.539173%
Palizada	8,683	0.935302%
Seybaplaya	15,297	1.647739%
Tenabo	11,452	1.233569%
Total	928,363	100%

Cuadro 2: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente.

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2024 $RT_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	9,041,132.26	31,714	286,730,468,493.64	0.001012
Calkiní	15,600,470.58	42,882	668,979,379,411.56	0.002361
Campeche	480,455,662.99	294,077	141,290,960,005,110.00	0.498547
Candelaria	24,079,340.43	46,913	1,129,634,097,592.59	0.003986
Carmen	532,644,863.95	248,845	132,546,011,169,638.00	0.467691
Champotón	47,397,825.43	78,170	3,705,088,013,863.10	0.013073
Dzitbalché	8,443,514.93	16,350	138,051,469,105.50	0.000487
Escárcega	43,820,411.48	59,923	2,625,850,517,116.04	0.009265
Hecelchakán	12,179,956.36	31,917	388,747,667,142.12	0.001372
Hopelchén	9,820,100.15	42,140	413,819,020,321.00	0.001460
Palizada	6,192,754.82	8,683	53,771,690,102.06	0.000190
Seybaplaya	7,825,174.73	15,297	119,701,697,844.81	0.000422
Tenabo	3,308,524.88	11,452	37,889,226,925.76	0.000134
Total	1,200,809,732.99	928,363	283,405,234,422,666.00	1.000000

Cuadro 3: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios.

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$



PODER EJECUTIVO

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2023 $R_{i,t-2}$	2024 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,663,413.00	3,203,821.00	0.874545	31,714	27,735	0.030591
Calkiní	6,808,973.00	6,690,307.00	0.982572	42,882	42,135	0.046473
Campeche	229,580,117.00	221,667,530.00	0.965535	294,077	283,941	0.313177
Candelaria	12,932,487.00	13,489,613.00	1.043080	46,913	48,934	0.053972
Carmen	217,940,542.00	224,009,949.00	1.027849	248,845	255,775	0.282111
Champotón	12,286,568.00	12,736,177.00	1.036594	78,170	81,031	0.089374
Dzitbalché	2,802,317.00	2,684,406.00	0.957924	16,350	15,662	0.017275
Escárcega	15,942,625.00	15,085,516.00	0.946238	59,923	56,701	0.062540
Hecelchakán	5,089,719.00	4,379,604.00	0.860481	31,917	27,464	0.030292
Hopelchén	5,254,661.00	4,396,387.00	0.836664	42,140	35,257	0.038887
Palizada	4,310,217.00	4,446,712.00	1.031668	8,683	8,958	0.009880
Seybaplaya	3,432,056.00	2,885,800.00	0.840837	15,297	12,862	0.014187
Tenabo	1,955,089.00	1,740,021.00	0.889996	11,452	10,192	0.011242
Total	521,998,784.00	517,415,843.00	12.293981	928,363	906,648	1.000000

Cuadro 4: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo.

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2023 $RC_{i,t-2}$	2024 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	6,602,708.50	5,837,311.26	0.884078	31,714	28,038	0.028493
Calkiní	8,424,059.03	8,910,163.58	1.057704	42,882	45,356	0.046093
Campeche	247,108,501.83	258,788,132.99	1.047265	294,077	307,977	0.312976
Candelaria	10,480,915.11	10,589,727.43	1.010382	46,913	47,400	0.048170
Carmen	293,395,788.33	308,634,914.95	1.051941	248,845	261,770	0.266020
Champotón	27,904,305.62	34,661,648.43	1.242161	78,170	97,100	0.098676
Dzitbalché	6,552,918.11	5,759,108.93	0.878862	16,350	14,369	0.014603
Escárcega	25,991,367.33	28,734,895.48	1.105555	59,923	66,248	0.067324
Hecelchakán	4,702,741.03	7,800,352.36	1.658682	31,917	52,940	0.053800
Hopelchén	6,679,732.63	5,423,713.15	0.811966	42,140	34,216	0.034772
Palizada	1,595,787.69	1,746,042.82	1.094157	8,683	9,501	0.009655
Seybaplaya	5,365,208.59	4,939,374.73	0.920631	15,297	14,083	0.014312



PODER EJECUTIVO

Tenabo	3,573,162.91	1,568,503.88	0.438968	11,452	5,027	0.005109
Total	648,377,196.71	683,393,889.99	13.202352	928,363	984,025	1.000000

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintiséis.

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN. - RÚBRICAS.

